

## **OBSERVACIONES HDI**

### **Observación No 1**

La adjudicación de los contratos estatales, se encuentra sujeta a que se cumplan los fines de la contratación con la clara premisa de que pueda ser acogida la oferta más favorable para la Entidad, circunstancia ésta que se encuentra acorde con el principio de concurrencia que garantiza la libre competencia mediante la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. De tal suerte, que se evita la discriminación en el acceso al proceso de selección, y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Lo cual sin lugar a equívocos, busca que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la presentación de ofertas entre los interesados, que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable.

De manera concordante, el principio de selección Objetiva, establece que la misma debe estar fundamentada en la escogencia que del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin perjuicio de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como la oferta más favorable para la entidad.

Por su parte, los mandatos constitucionales de igualdad de oportunidades, libre competencia, pluralismo, libre acceso y concurrencia han sido objeto de pronunciamiento por el Consejo de Estado, cuando éste ha señalado que el principio de concurrencia impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y que favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles, permitiendo el acceso al proceso de selección y evitando todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad, en especial si se trata de oferentes cuyo objeto social le permiten la presentación de ofertas en condiciones competitivas, las cuales se ven excluidas por condiciones impuestas por la Entidad que violan los principios constitucionales y legales.

Específicamente, en relación con principio de Concurrencia la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

“El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración” . (Subrayado fuera de texto) CONSEJO DE

ESTADO, Sección Tercera, Auto de 30 de enero de 2003, Exp. 23508. Reiterado en sentencia del 3 de diciembre de 2007, M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En cuanto a la objetividad en la selección, éste principio es el más importante pues constituye un requisito legal esencial, respecto de la escogencia del contratista, es decir, es una norma imperativa, lo que significa que en la escogencia del contratista se deben observar los principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad. (Concepto Procuraduría General de la Nación).

Finalmente, el principio de igualdad garantiza la efectiva competencia, tal y como lo ha manifestado la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la Selección Abreviada, (...) “ La ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 2º, definió la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de reglamentar la materia.

Así mismo la Ley 1150 de 2007 señala en el artículo 5º, los criterios que deben tener en cuenta las entidades para la selección de la oferta más favorable, y el criterio consagrado en los artículos 47 y 52 del Decreto 2474 de 2008 referido a las condiciones del mercado como único factor de comparación lo que no implica que dejen de lado los demás contenidos en el artículo 5º en mención, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...), técnicos, económicos, etc., porque ellos están establecidos por la Ley para todo tipo de selección y son de obligatorio cumplimiento, excepto para los casos en que la misma ley establece como determinante de la comparación un único criterio.

No obstante lo expuesto, para aplicar ese único criterio, la entidad pública tiene la obligación de obtener varias ofertas, en la medida en que aunque el procedimiento de selección abreviada no reúne todos los requerimientos de una licitación pública, si debe cumplir con la pluralidad de los oferentes, y así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su jurisprudencia.” (...)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y toda vez que la Entidad posee los mecanismos contractuales para lograr la cotización de la totalidad de los amparos requeridos, sin recurrir a la discriminación de oferentes, y en aras de mantener los principios de la contratación anteriormente señalados, así como obtener cotizaciones favorables de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respetuosamente solicitamos que se permita la participación de Compañías de

Seguros que no obstante, no contar con la autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas, cuenta con la experiencia, solidez financiera y excelentes términos a cotizar. Por lo tanto agradecemos se abran los siguientes grupos:

**GRUPO No 1**

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

MANEJO

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

RC PASAJEROS BUSES Y BUSETAS

AUTOMÓVILES

RC PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES

**GRUPO No 2**

VIDA GRUPO

**GRUPO No 3**

SOAT

De igual forma solicitamos respetuosamente, la siguiente modalidad:

Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de Consorcio o Unión Temporal. No obstante, el oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.

- La Universidad acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos de pólizas que las conformen, o que respalden al 100% una o más pólizas del grupo.

- El oferente o algún integrante del Consorcio o Unión Temporal que presente oferta para el **grupo 1** y tenga aprobado y comercialice el ramo de SOAT, también deberá presentar oferta para el **grupo 3** bien sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, dentro de la misma oferta o en oferta diferente.

- Las propuestas presentadas para cada grupo deberán comprender todas y cada una de las Pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para los **grupo 1**, so pena de rechazo.

- La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por Grupos) de acuerdo con las propuestas que reciba la Universidad y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer los intereses de la Universidad.

## Respuesta

No se acepta la observación. Nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros, toda vez que el propósito de la entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos establecidos en el grupo Único y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas. Pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

## Observación No 2

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, permitir que la experiencia se acredite con una con una antelación a 10 años, y mínimo 5 certificaciones.

## Respuesta

El Proyecto de Pliego en el numeral 9.1. "Aclaraciones la Pliego y adendas al pliego de Condiciones" **preceptúa que la UNIVERSIDAD** responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad las solicitudes de aclaración que cumplan con los siguientes requisitos: **"Se haya indicado claramente el numeral de las Condiciones Específicas de Contratación, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud de aclaración"**, en atención a lo mismo es de señalar la observante que no es clara su observación y a que refiere, en tanto que la Universidad conforme al planteamiento de requisitos habilitantes plantea una experiencia General Habilitante y una experiencia específica. La general en atención a la trayectoria que debe tener el oferente y futuro contratista en el campo asegurador que de garantía de cumplimiento y respaldo a la Universidad; y La específica establecida de manera adecuada y específica al objeto de la contratación, proporcional al presupuesto asignado para tal efecto.

En atención a este último aspecto, la Universidad siempre garante del principio de Libre Concurrencia, considera que para permitir u obtener la más amplia participación en el proceso de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten, es preciso que la experiencia específica solicitada si bien es adecuada, sea proporcional a los tiempos, necesidad y valor del presente proceso de invitación; por lo mismo, buscando pluralidad de oferentes y las ventajas económicas del mercado acepta la observación y procederá a ajustar en el Pliego de condiciones Definitivo, este requisito quedando de la siguiente manera:

(...)

#### **15.4.1. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá RELACIONAR con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) contratos**, ALLEGANDO COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO, LAS CUALES DEBERÁN INDICAR LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio;
- Objeto del contrato;
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
- Fecha iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación;

En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**LOS CONTRATOS CERTIFICADOS DEBERÁN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP Y SER DILIGENCIADO EL ANEXO No.05, SO PENA DE NO TENERSE EN CUENTA PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

Los contratos relacionados deberán haber sido celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero **(1) de enero de 2010**, cuyo objeto sea el **suministro de póliza en cualquiera de los ramos establecidos en el objeto de la presente Invitación, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá RELACIONAR mínimo un (1) contrato ALLEGANDO COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO EL CUAL DEBERA INDICAR LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio;
- Objeto del contrato;
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
- Fecha iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato

- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación;  
En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**LOS CONTRATOS CERTIFICADOS DEBERÁN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP Y SER DILIGENCIADO EL ANEXO No.05, SO PENA DE NO TENERSE EN CUENTA PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

Conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia específica, tomara los **cinco** contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.

- En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentaje de participación que haya tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

Deberá acreditar este requisito a través del diligenciamiento del **ANEXO No.05**, anexando las correspondientes constancias.

**NOTA: LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN NO SERÁN EXIGIBLES A AQUELLOS PROPONENTES QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS CON LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.**

### **Observación No 3**

Teniendo en cuenta que se requiera realizar un adecuado estudio del riesgo, solicitamos publicar la relación de bienes.

### **Respuesta**

Se informa al observante que la relación de bienes (inventario) será entregado al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante y a

nivel informativo, se suministra relación de bienes a tener en cuenta en la presentación de costos para la póliza de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**.

### VALORES ASEGURADOS

<b>POLIZA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
ARMAMENTO Y VIGILANCIA	\$10.542.687
EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$6.865.630
EQUIPO AGRICOLA	\$493.425.250
EQUIPO DE ASEO	\$45.865.484
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$4.199.690.969
EQUIPO DE COMPUTACION	\$26.473.451.655
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$8.326.974.081
EQUIPO DE ENSEÑANZA	\$825.622.592
EQUIPO DE INVESTIGACION	\$2.184.965.265
EQUIPO DE LABORATORIO	\$31.616.399.658
EQUIPO DE MUSICA	\$228.402.285
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	\$1.066.343.521
EQUIPOS DE OFICINA	\$752.139.438
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$283.055.241
MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$2.045.167.347
MAQUINARIA Y EQUIPO DEL RESTAURANTE	\$1.175.122.891
MUEBLES Y ENSERES	\$13.844.331.046
OBRAS DE ARTE	\$29.315.414
BIENES DE CULTO	\$8.056.336
ELEMENTOS DE MUSEO	\$41.009.677
ELEMENTOS MUSICALES	\$424.494.850
SEMOVIENTES DE EXPERIMENTACIÓN Y TRABAJO	\$372.700.966
LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA	\$8.314.732.750
ADQUISICIONES EN CURSO	\$328.075.057
TOTAL VALOR ASEGURADO BIENES MUEBLES	\$103.096.750.090
RELACIÓN BIENES INMUEBLES	\$176.685.389.145
TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$279.782.139.235
INDICE VARIABLE 10%	\$27.978.213.924
<b>TOTAL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>	<b>\$307.760.353.159</b>

### OBSERVACIONES TECNICAS.

### VIDA GRUPO

**Observación No 4.**

Muy comedidamente se solicita a la entidad separar vida grupo en un grupo independiente.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que la Universidad en aras de mantener la integridad de seguros, por las mismas dificultades por las que atraviesa el mercado asegurador y reasegurador, específicamente con el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, no acepta su observación, a sabiendas que bajo estos términos los proponentes interesados en presentar propuestas, podrán hacer por cuenta propia o bajo la modalidad de UNION TEMPORAL, haciendo factible su colocación.

**(Consultar)**

**Observación No 5.**

Solicitamos comedidamente que las condiciones complementarias que se solicitan debe tener la definición del amparo y una delimitación del mismo en términos económicos y de número de días para el caso de la renta diaria por hospitalización.

**Respuesta**

Se aclara a los oferentes que la información requerida para esta cobertura estará dada de acuerdo con las condiciones y límites de suscripción establecida por cada oferente, obteniendo el máximo puntaje aquel que ofrezca el mayor valor y los demás en manera proporcional.

**Observación No 6.**

Solicitamos a la entidad muy comedidamente que en el slip de la póliza de vida se debe de corregir el objeto del seguro: "Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC".



**Respuesta:**

Su observación se acepta y será aclarada en el anexo de condiciones básicas obligatorias definitivo, el cual quedara así: **OBJETO: SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, AMPARAR EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE LA UPTC Y COBERTURAS ADICIONALES TALES COMO: DESMEMBRACIÓN, GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE TRASLADO, ENFERMEDADES GRAVES, AUXILIO FUNERARIO, AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS FUNCIONARIOS POR 90 DÍAS. AMPARO AUTOMÁTICO DE ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO, AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA O CONOCIMIENTO DEL HECHO Y EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN, SEGÚN FECHA ESTABLECIDA EN EL FALLO EJECUTORIADO QUE LA DECLARE.**

**Observacion No 7.**

Muy comedidamente se solicita informar cuál es el presupuesto específico para la póliza de vida grupo.

**Respuesta:**

Se informa al posible oferente que todos los ramos que integran el programa de seguros de la Universidad, constituyen un GRUPO UNICO. El presupuesto total asignado para todos los ramos es de \$ 1.100.000.000 Moneda Legal, por lo que cada proponente podrá presentar propuesta al nivel de costos a los que cada uno pueda proponer de acuerdo con sus políticas de suscripción, sin incurrir con ello precios artificialmente bajos, descomponiendo las condiciones del mercado asegurador y las contrataciones futuras de la Universidad.

**Observación No 8.**

Muy comedidamente se solicita confirmar si el amparo de enfermedades graves opera como anticipo o como valor adicional.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que, siendo consecuentes con las costumbres de mercado asegurador nacional, este amparo opera como un anticipo y se indemnizara conforme con las políticas de suscripción de cada aseguradora para esta cobertura.

### **Observación No 9.**

Muy comedidamente solicitamos aclarar esta nota que se encuentra en el slip de condiciones obligatorias ya que según el cuadro de calificación se le otorgará puntaje al ofrecimiento de mayor vigencia y de las condiciones complementarias pero no menciona que se vaya a otorgar puntaje a mayores valores asegurados "Los límites otorgados corresponderán a los que cada proponente ofrezca en su propuesta obteniendo el máximo puntaje el que mayor valor ofrezca y los demás de manera proporcional."

### **Respuesta:**

Se aclara al oferente que, así como en el anexo de condiciones técnicas mínimas obligatorias se indican unos valores asegurados para cada seguro, en las condiciones complementarias, para los seguros que así lo señala, se otorgara el puntaje máximo establecido al oferentes que ofrezcan un mayor valor asegurado adicional al básico establecido, y los demás se calificarán de manera proporcional.

### **Observación No 10.**

#### **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el corredor de la cuenta y su porcentaje de intermediación.

### **Respuesta:**

En atención a la observación, es de resaltar que el inciso final del numeral 5 "Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación", del proyecto de Pliego de Condiciones, indica a los oferentes interesados en el proceso de Invitación que el nombre de intermediario de seguros para este proceso es la Agencia De Intermediación Jaime García G. Y Cía. Ltda, de la siguiente manera:

(...)  
"LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, informa a los participantes que la Entidad, designó **como intermediario de seguros a La Agencia De Intermediación Jaime García G. Y Cía. Ltda**, quien trabajará en el manejo y estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador, el no

cumplimiento a este numeral dará para ser descalificadas en una próxima licitación”.

### **Observación No 11.**

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de las obras civiles en proceso de construcción o terminadas.

### **Respuesta:**

Actualmente la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, posee como obras nuevas en ejecución las listadas a continuación.

DESCRIPCIÓN	RANGO DE CONSTR.	SEDE	No. DE PISOS	USO	TIPO ESTRUCTURAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS
EDIFICIO DE POSGRADOS SEDE CENTRAL	2011 en adelante	Sede Central Tunja	4	Académico-Administrativo	Concreto reforzado	5°32'52" N 73°21'19" W
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO	2011 en adelante	Sede Seccional Duitama	3	Académico-Administrativo	Concreto reforzado	

Nota: La tabla anterior se encuentra adjunta en los anexos presentados en medio editable

### **Observación No 12.**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias el Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de Amit, Huelga, Motín, Asonada Conmoción Civil O Popular hasta \$10.000.000.

### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 13**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo.

### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

#### Observación No 14

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que la reportada viene globalizada

#### Respuesta:

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a la presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

#### Observación No 15.

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los riesgos junto con sus contenidos.

#### Respuesta:

Se informa al observante que esta relación será entregada al oferente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, y para tener en cuenta con su reasegurador, se informa el valor de sus principales edificaciones, sin contenidos, ya que en general, estos son de una mínima participación dentro del valor total:

DESCRIPCIÓN	AREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	AVALUO AÑO 2016	RANGO DE CONST	SEDE	No. DE PISOS	USO	TIPO ESTRUCTURAL
EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	8441,57	\$ 4.482.659.984,95	Entre 1998 y 2010	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	15018,00	\$ 14.864.391.021,82	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Investigación - Extensión	Concreto reforzado
T- EDIFICIO ARTES UPTC SEDE CENTRAL TUNJA	3362,50	\$ 4.880.864.680,51	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA HUNZA - TUNJA	5615,00	\$ 9.482.259.387,63	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULAS - DUITAMA	5498,00	\$ 9.626.214.126,26	2011 en adelante	Sede Seccional Duitama	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA SOGAMOSO	4711,00	\$ 7.819.676.183,06	2011 en adelante	Seccional Sogamoso	5	Académico	Concreto reforzado

## **MANEJO**

### **Observación No 16**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el anticipo de indemnización al 30%

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación no 17.**

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar la cláusula de protección bancaria al 30% del valor asegurado

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 18.**

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar los empleados temporales al 30% del valor asegurado

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 19.**

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar las Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. al 30% del valor asegurado.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 20.**

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar las Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio al 30% del valor asegurado.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 21.**

Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar las Pérdidas de empleados no identificados al 30% del valor asegurado.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 22.**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias las Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 23.**

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos la modalidad de la póliza

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que la modalidad de la póliza es por ocurrencia.

**Observación No 24.**

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que para el ramo no viene reportada.

**Respuesta:**

Se le informa al oferente que debe remitirse a la observación Nro. 14

**RCE**

**Observación No 25.**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias el Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se aclara que esta es solicitada por la Universidad ya que es un requisito para dar cumplimiento de acreditación de la Norma NTC-ISO/IEC 17025. Es importante destacar que dentro de las actividades de la Universidad están las de su Laboratorio, del que informamos no se han presentado reclamaciones por este concepto en lo conocido de su programa de seguros.

De igual manera, se aclara al oferente que las instalaciones de la Universidad se encuentran a su disposición en caso de requerir inspeccionar para llevarse una mejor ilustración.

**Observación No 26.**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

**Respuesta:**

Solicitamos al oferente remitir a respuesta de su observación No 25.

**Observación No 27.**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la cláusula de limitación de agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 28.**

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que para el ramo no viene reportada.

**Respuesta:**

Se solicita al oferente remitirse a respuesta de su observación No 14.

**OBSERVACIONES POSITIVA****Observación No 1.**

Solicitamos muy respetuosamente a la Universidad la separación en dos grupos la presentación de ofertas, uno por los ramos de Seguros Generales y otro para los Seguros de Vida, de modo que se permita la participación de Compañías que solo explotan los Seguros de Vida y así ofrecer un espacio de aseguramiento que combine una estrategia de tasa y servicio. Esto promoverá la pluralidad de oferentes en el proceso.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados y es de nuestro total interés presentar nuestra oferta para este proceso.



Por lo anterior atentamente agradecemos modificar la obligatoriedad de presentar una sola oferta según lo establece el pliego en la página 10 “LA UNIVERSIDAD NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES” y página 26 y la Nota del Anexo 07 “VALORACION DE LA PROPYESTA ECONÓMICA” página 51.

### **Respuesta**

No se acepta la observación. Nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros, toda vez que el propósito de la entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos establecidos en el grupo Único y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas. Pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

## **OBERVACIONES DE ORDEN TECNICO**

### **VIDA GRUPO**

#### **Observación No 2.**

Amablemente solicitamos confirmar, que Covid-19 se cubre siempre que no sea preexistente.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que la cobertura de la póliza obra bajo el principio de continuidad de cobertura y por ende no aplica las preexistencias para este caso.

#### **Observación No 3.**

Agradecemos confirmar que en la Enfermedad Grave opera como anticipo el 50% del Amparo Básico muerte por cualquier causa.

#### **Respuesta:**

Se aclara al oferente que, siendo consecuentes con las costumbres de mercado asegurador nacional, este amparo opera como un anticipo y se indemnizara conforme con las políticas de suscripción de cada aseguradora para esta cobertura.

#### **Observación No 4.**

Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición viene, así, como se indica en su cobertura actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

#### **Observación No 5.**

NOTA: En el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la Universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado. Con respecto a esta nota, agradecemos indicar si se han presentado este tipo de casos y cual fue el resultado más satisfactorio.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que a la fecha no se ha presentado esta situación. Lo que se solicita, si es que llegare a suceder, es que sea ésta la forma de ser resuelta.

#### **Observación No 6.**

Teniendo en cuenta que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales

#### **Respuesta:**

Se aclara al observante que, siendo conocido por todos, cuando se habla de continuidad, ella no puede estar sujeta a ningún tipo de requerimiento para ser otorgada, siendo esta la razón por cual su observación no se acepta.

#### **Observación No 7.**

Amablemente solicitamos remitir siniestralidad par póliza Vida grupo detallada, indicando, fecha de ocurrencia, valor pagado, valor de reserva, motivo de siniestro, amparo afectado y edad de la persona siniestrada.

#### **Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

#### **Observación No 8.**

Por favor confirmar la fecha de corte de los siniestros reportados, y motivo de estos siniestros

#### **Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde en la cual se presentada la siniestralidad de los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo presenta fecha de corte al día de publicación.

### **OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA**

#### **OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO**

##### **Observación No 1.**

Agradecemos a la Entidad aclarar la vigencia de las pólizas, especialmente la fecha de inicio, dado que, dentro del pliego a numeral 12 del proyecto de pliego la Entidad indica que la fecha de inicio de la vigencia es a partir de las 00:00 horas del 07 de julio de 2020 y revisando el cronograma la adjudicación del presente proceso se realiza el día 17 de julio de 2020, por ende, el inicio de la vigencia de las pólizas debe ser posterior a la adjudicación.

#### **Respuesta**

Se acepta la Observación, la vigencia definitiva de las pólizas, se verá reflejado en pliegos.

##### **Observación No 2.**

Numeral 13.3. AUDIENCIA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, agradecemos a la Entidad realizar la oferta por la aplicación de Office 365 – Teams, dado que la misma es la que están usando la mayoría de las empresas, la aplicación que la entidad cita corresponde a la de Google.

#### **Respuesta:**

En el Cronograma planteado la Universidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de selección y además el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo; en razón a la transparencia que la Universidad siempre ha pregonado y aplicado en sus diferentes procesos de selección ha contemplado la realización de audiencia de cierre, de manera virtual respetando las normas nacional que conllevan al aislamiento social obligatoria, por ende la Universidad ha establecido en el numeral 13.3 “AUDIENCIA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS” la cumple con las condiciones propias de la Contratación **acorde a la planeación, publicidad y transparencia, por lo mismo, dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web “Hangouts Meet”** atendiendo las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional frente a los procesos de contratación, conforme al Decreto 440 de 2020 artículo 1 y el concepto C – 243 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, frente a las medidas tomadas por la problemática del COVID-19. No aceptando así su solicitud.

### **Observación No 3.**

ANEXO No.02 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES, agradecemos a la Entidad para acreditar el pago de los parafiscales que la certificación a presentar sea la que cada compañía tiene estructurada pero que contenga la información requerida en el pliego, dado que, cada firma de revisoría fiscal ya tiene parametrizado este tipo de certificaciones de forma general y es allegado cada mes certificando el pago al día d ellos parafiscales de los últimos 6 meses.

### **Respuesta:**

En atención a la observación, es de resaltar que conforme a lo contenido dentro del numeral 15.2. “Documentos Jurídicos”, se requiere el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, en tal sentido es permitido para este requisito el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto respaldado por el revisor fiscal y allegado sus documentos; en todo caso es necesario el documento allegado este “... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta....”

### **Observación No 4.**

Numeral 15.6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión) - Anexo No.06. Agradecemos a la Entidad publicar el Anexo 6 señalado en el citado numeral, dado que, revisando los documentos publicados por la

Entidad en la página SECOP I, el anexo 6 (documento en Excel) corresponde a la siniestralidad de la cuenta. Además, en el pliego la Entidad manifiesta que debemos presentar los documentos relacionados en dicho anexo 6 – que corresponden según el numeral a DOCUMENTOS SIG matriz de Requisitos en seguridad y salud en el trabajo (REQUISITOS HABILITANTES)

Anexo 6 UPTC SINIESTRALIDAD 2014  
A 2020 Junio 11



34 KB

1

12-06-2020  
10:49 PM

### **Respuesta:**

En la página 50 del Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación, fue establecido por parte de la Universidad, el anexo 6 que corresponde a la acreditación de los requisitos del sistema integrados de gestión “ANEXO No.06 MATRIZ REQUISITOS SIG” donde se indica de manera precisa el requisito a cumplir y la forma de acreditarlo. En todo caso, y si bien fue numerado de igual manera como anexos otros relacionados con las condiciones técnicas del proceso, se ajustará su denominación en el documento de Pliego de condiciones definitivo para hacer mayor claridad.

### **Observación No 5.**

Numeral 1.2. Atención, tramite y pago de Siniestros (100 puntos). Respecto de este numeral del literal a. FACTOR TÉCNICO (300 PUNTOS). Agradecemos a la Entidad publicar un formato para diligenciar este requisito y sugerimos que para el otorgamiento de este puntaje la Entidad realice una revisión de ellos documentos que los oferentes ofrecen en su propuesta, dado que, hemos encontrado proponentes que dentro de la relación de sus documentos únicamente señalan el diligenciamiento de un formulario que tiene la compañía de seguros ya parametrizado y se hacen acreedores del máximo puntaje, pero al momento del diligenciamiento de dicho formulario la Entidad en el mismo se encuentra una relación de documentos que deben allegar para el trámite y pago de siniestros, por ende, sugerimos, que para evitar ambigüedades, la entidad establezca un formato.

### **Respuesta:**

No procede la solicitud y se mantiene lo solicitado tal como está establecido originalmente en el proyecto de pliego.

### **Observación No 6.**

Establece el proyecto de pliego de condiciones un único grupo en el cual se incluye al ramo de SOAT, al respecto solicitamos incluir la siguiente nota en el pliego de condiciones:

NOTA: No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y los respectivos ramos que integran cada grupo. En el caso de proponentes que presenten oferta en consorcio o unión temporal es necesario que al menos uno de los integrantes cuente con la autorización para ofrecer el ramo de SOAT, el cual debe presentar oferta de manera individual, so pena de rechazo de la totalidad de las ofertas presentadas. En este caso las sumatoria de la oferta presentada en Unión Temporal y a oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas

Fundamentamos nuestra solicitud toda vez que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 025 de noviembre de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que es práctica insegura:

(...) “1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.” (...)

Por lo anterior y al ser una prohibición del Ley y con el ánimo que la entidad cuente con un mayor número proponentes, sin limitar la participación a las compañías que no explotamos dicho ramo y teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la totalidad de los seguros, sin dejar riesgos descubiertos por la ausencia de participantes, sugerimos respetuosamente se incluya la siguiente la nota antes establecida.

### **Respuesta:**

La universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre es garantista y respetuosa de los principios que rigen la función pública, por lo mismo siempre actúa con transparencia, no estableciendo condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: “En la presente invitación podrán participar **en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...)** A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA: 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.”; de esta manera, se está garantizando, la libre participación para **la oferta de una programa de seguros**, estructurado como un todo que incluye los diferentes ramos, considerados en sí mismos un solo grupo por el que se propende en beneficio de cada uno de sus ramos para la Universidad en tato es claro que **“Los proponentes deberán ofertar la**

**totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso”**; de conformidad con ello y está establecido dentro del proyecto de pliego que en el inciso final del numeral 7 que **“En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de las ofertas”**. Por ello no se accede a su solicitud.

## **Observación No 2.**

Igualmente solicitamos que en la causal de rechazo se indique:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para un mismo grupo (por si o por interpuesta persona)
- Cuando no se coticice la totalidad de las pólizas y grupos requeridas

## **Respuesta:**

**Respuesta:** La universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre es garantista y respetuosa de los principios que rigen la función pública, por lo mismo siempre actúa con transparencia, no estableciendo condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: “En la presente invitación podrán participar **en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...) A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:** 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.”; de esta manera, se está garantizando, la libre participación para **la oferta de una programa de seguros**, estructurado como un todo que incluye los diferentes ramos, considerados en sí mismos un solo grupo por el que se propende en beneficio de cada uno de sus ramos para la Universidad en tato es claro que **“Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso”**; de conformidad con ello y está establecido dentro del proyecto de pliego que en el inciso final del numeral 7 que **“En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de las ofertas”**. Por ello no se accede a su solicitud.

## **CONDICIONES TECNICAS**

## SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

### Observación No 3.

Agradecemos a la entidad suministrar relación de edificios con valor asegurado por cada uno que incluya: Valor de reconstrucción o comercial del inmueble, valor asegurado de contenidos (muebles y enseres, equipo electrónico, equipo y maquinaria, dineros), valor de índice variable por la vigencia técnica contemplada. No olvidar comprobar con las áreas de acumulación por manzana.

### Respuesta:

Se informa al Observante que esta relación será entregada al oferente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, y para tener en cuenta con su reasegurador, se informa el valor de sus principales edificaciones, sin contenidos, ya que en general, estos son de una mínima participación dentro del valor total:

DESCRIPCIÓN	AREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	AVALUO AÑO 2016	RANGO DE CONST	SEDE	No. DE PISOS	USO	TIPO ESTRUCTURAL
EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	8441,57	\$ 4.482.659.984,95	Entre 1998 y 2010	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	15018,00	\$ 14.864.391.021,82	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Investigación - Extensión	Concreto reforzado
T- EDIFICIO ARTES UPTC SEDE CENTRAL TUNJA	3362,50	\$ 4.880.864.680,51	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA HUNZA - TUNJA	5615,00	\$ 9.482.259.387,63	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULAS - DUITAMA	5498,00	\$ 9.626.214.126,26	2011 en adelante	Sede Seccional Duitama	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA SOGAMOSO	4711,00	\$ 7.819.676.183,06	2011 en adelante	Seccional Sogamoso	5	Académico	Concreto reforzado

### Observación No 4.

Informe de siniestralidad últimos 5 años, indicando, valor pagado, valor en reservas, fecha de siniestro, fecha de aviso, amparo afectado.

### Respuesta:

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad con la información requerida corresponde a presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.



### Observación No 5.

Indicar límite de valor asegurado para los gastos adicionales en los cuales no se contempla:

- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

### Respuesta:

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### Observación No 6.

Indicar límite de valor asegurado para las siguientes coberturas:

<input type="checkbox"/> Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
<input type="checkbox"/> Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
<input type="checkbox"/> Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
<input type="checkbox"/> Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
<input type="checkbox"/> Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
<input type="checkbox"/> Labores y materiales
<input type="checkbox"/> Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 60 días
<input type="checkbox"/> Modificaciones del riesgo hasta 120 días
<input type="checkbox"/> Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.

### Respuesta:

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente así contratada, entendida al 100% y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

## **SEGURO DE MANEJO**

### **Observación No 7.**

Cláusula de protección Bancaria: Solicitamos ajustar al 50 % del valor asegurado del básico

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 8.**

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza. Solicitamos eliminar la presente condición o trasladar a cláusulas condiciones complementarias.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

## **SEGURO DE AUTOMOVILES**

### **Observación No 9.**

Responsabilidad Civil Extracontractual
Daños Bienes a Terceros \$1..000.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas

\$2.000.000.000

Solicitamos amablemente a la entidad ajustar los límites para el amparo Responsabilidad civil extracontractual, proponemos respetuosamente ajustar de la siguiente manera, lo cual serían unos límites acordes.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se informa que la Universidad, siendo consecuentes con lo amplio de la afectación que puede llegar a tener esta cobertura en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños, es que considera que la responsabilidad mayor puede ser ocasionado por lesiones o muerte una o más personas, en donde cualquier límite, puede llegar a ser insuficiente al momento de la presentación del siniestro, lo que ocasionaría afectar el patrimonio de la entidad y es esta la situación que se quiere mitigar.

**Observación No 10.**

Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000: agradecemos amablemente a la entidad modificar el límite solicitado, proponemos amablemente un límite de \$10.000.000.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 11.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la cobertura de “Accidentes Personales al Conductor”, ajustar limite a Cop\$10.000.000 e indicar que se excluye Motos.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 12.**

Solicitamos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura adicionar nota resaltada "Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro" excluye Motos y Pesados y que esta ópera según clausulado de la compañía.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 13.**

Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura "Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad".

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que la Universidad requiere esta condición indispensable en su seguro y su eliminación o traslado se considera desmejoraría las condiciones de la póliza.

### **Observación No 14.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura "Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima", establecer un límite, para lo cual proponemos respetuosamente un Límite de \$200.000.000 por vehículo.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 15.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura "Vehículo de reemplazo" incluir nota donde se indica que solo aplica para vehículos particulares/familiares y que excluye motos y pesados.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que no se acepta observación, se requiere este cubrimiento al parque automotor de la Universidad.

**Observación No 16.**

Solicitamos para la siguiente cobertura “Modificaciones a favor del asegurado” agradecemos amablemente incluir nota que indiquen que se otorgan 90 días para el aviso a la compañía.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 17.**

Solicitamos amablemente para la siguiente cobertura “Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería”, los gastos de grúa aplican según condicionado de la compañía y que la asistencia en viaje excluye Motos.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta se requiere este cubrimiento toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 18.**

Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladadas a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2017,2018 y 2019”.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación se acepta parcialmente la reposición de vehículos será para modelos 2019, 2020 y 2021”.

**Observación No 19.**

Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladadas a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios”.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 20.**

En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 21.**

Agradecemos amablemente para la siguiente cobertura “En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía” Agradecemos limitar al 20% del valor asegurado del vehículo.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 22.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible” incluir la nota donde se indica que dicho restablecimiento será con cobro de prima adicional.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 23.**

Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladadas a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$5.000.000”.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 24.**

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. Adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000, agradecemos amablemente a la entidad modificar el límite solicitado, proponemos amablemente un límite de \$10.000.000.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUAL**

**Observación No 25.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Gastos Médicos sublímite de \$105.000.000 persona / evento \$1.550.000.000 vigencia” Gentilmente solicitamos ajustar hasta el 5% del valor asegurado.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 26.**

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional, agradecemos amablemente a la entidad que dicho restablecimiento se realice hasta una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima adicional.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 27.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza” ajustar un sublímite por evento de \$10.000.000 y \$30.000.000 por vigencia.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 28.**

Agradecemos amablemente a la entidad para el siguiente amparo “R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control” aclarar si opera la misma cobertura indicada en la enumeración # 11 de las coberturas básicas.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación se acepta teniendo en cuenta que efectivamente son las mismas, eliminando la indicada en el reglón 57.

**SEGURO DE VIDA GRUPO****Observación No 29.**

OBJETO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de



Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.

Agradecemos amablemente a la entidad, corregir el objeto que define la cobertura, teniendo en cuenta que no aplica para esta póliza.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias definitivo, el cual quedara así: **OBJETO: SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES. “AMPARAR EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE LA UPTC Y COBERTURAS ADICIONALES TALES COMO: DESMEMBRACIÓN, GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE TRASLADO, ENFERMEDADES GRAVES, AUXILIO FUNERARIO, AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS FUNCIONARIOS POR 90 DÍAS. AMPARO AUTOMÁTICO DE ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO, AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA O CONOCIMIENTO DEL HECHO Y EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN, SEGÚN FECHA ESTABLECIDA EN EL FALLO EJECUTORIADO QUE LA DECLARE”.**

**Observación No 30.**

Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente clausula “Las aseguradoras deben dar continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia, según condiciones de asegurabilidad establecidas por la compañía” teniendo en cuenta que hay personal con edad mayores a 70 años poder conocer su estado de salud actual, si actualmente vienen asegurados.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que dada la condición contrada de continuidad de cobertura, no es viable informar el estado de salud del grupo asegurado mayor de 70 años por lo que no se cuenta con ella.

**SEGURO DE RC SERVIDORES**

**Observación No 31.**

Eliminar a la Entidad como Asegurado, incluir únicamente a los servidores públicos y/o cargos relacionados en el formulario.

**Respuesta:**

Se aclara al observante que su observación no se acepta teniendo en cuenta que no es solo el patrimonio del funcionario el expuesto, sino el de la entidad en la medida que, en caso que se determine alguna responsabilidad fiscal mayor a los valores asegurados bajo la póliza, no es solo el patrimonio del funcionario el que se encuentra expuesto, sino el de la Entidad.

**Observación No 34.**

Limite asegurado único combinado detrimento patrimonial con gastos de defensa.

Es obligatorio solicitar a la entidad, contemplar dentro del proceso de contratación del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos que debido a la alta siniestralidad presentada en el país para este seguro, y aunado a lo anterior, los criterios adoptados por el ente de control en temas relacionados con Responsabilidad Fiscal frente al contenido del art. 4 de la ley 389 de 1997, que ha conllevado a que el mercado reasegurador se abstenga de manera significativa para respaldar mediante reaseguro este tipo de seguros en nuestro país, arrojando como resultado que se obligue a las Aseguradoras a restringir la suscripción de pólizas bajo modalidad "Claims Made", así las cosas les solicitamos que se elimine de los anexos técnicos el otorgamiento de retroactividad con fecha mayor al inicio de vigencia del seguro a contratar en el presente proceso, y que se traslade a cláusulas complementarias un puntaje a que otorgue un periodo adicional a este.

Retroactividad máxima a 5 Años.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 35.**

Solicitamos a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros.
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros.
- Amparo afectado

- Estado actual de las investigaciones y/o procesos.
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a la presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

**Observación No 36.**

Cláusula de “Restablecimiento automático de valor asegurado”: Solicitar a la entidad modificar la cláusula de “RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO”, indicando que se hará por una sola vez en la vigencia, a solicitud del tomador, y operará una vez se acredite el monto de la pérdida y pago de la prima, cobro de prima a discreción del asegurador.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 37.**

Solicitar los textos de las cláusulas y/o coberturas que no cuenten con su alcance o definición.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que los textos de las cláusulas requeridas, siendo las del común del mercado asegurador nacional, corresponderá a las que cada aseguradora tenga autorizadas por la Superintendencia Financiera, en todo caso no lesionando los intereses de la Universidad con el texto de ella.

**RC MEDICA PROFESIONAL.**

**Observación No 38.**

Solicitamos a la entidad aclara la modalidad de cobertura.

**Respuesta:**

Se informa al observante que la modalidad de cobertura es de ocurrencia.

**Observación No 39.**

Solicitamos a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos investigaciones para cada uno de los siniestros.
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros.
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

**OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO****CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL****Observación No 1.****BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de terrenos y edificios, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto,



	Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica
	proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a travesaños colados en sitio o travesaños prefabricados o no tiene travesaños.

**Respuesta:**

Se informa que esta relación será entregada al oferente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, y para tener en cuenta con su reasegurador, se informa el valor de sus principales edificaciones, sin contenidos, ya que en general, estos son de una mínima participación dentro del valor total:

DESCRIPCIÓN	AREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	AVALUO AÑO 2016	RANGO DE CONST	SEDE	No. DE PISOS	USO	TIPO ESTRUCTURAL
EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	8441,57	\$ 4.482.659.984,95	Entre 1998 y 2010	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	15018,00	\$ 14.864.391.021,82	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Investigación - Extensión	Concreto reforzado
T- EDIFICIO ARTES UPTC SEDE CENTRAL TUNJA	3362,50	\$ 4.880.864.680,51	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA HUNZA - TUNJA	5615,00	\$ 9.482.259.387,63	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULAS - DUITAMA	5498,00	\$ 9.626.214.126,26	2011 en adelante	Sede Seccional Duitama	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA SOGAMOSO	4711,00	\$ 7.819.676.183,06	2011 en adelante	Seccional Sogamoso	5	Académico	Concreto reforzado

## Observación No 2.

### EDIFICIOS Y CONTENIDOS

Respetuosamente solicitamos suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

### Respuesta:

Se informa al observante que la relación de bienes y el inventario actualizado, será entregado a la aseguradora beneficiada con la adjudicación del presente proceso. Se solicita al oferente remitirse a su observación No 1.

### AUTOMOVILES

### **Observación No 3.**

Cordialmente solicitamos a la entidad nos permita ofrecer límite de responsabilidad civil extracontractual de \$600.000.000/600.000000/1.200.000.000.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se informa que la Universidad, siendo consecuentes con lo amplio que puede llegar a ser esta cobertura, no solo desde el punto de vista de los daños, es que considera que la responsabilidad mayor puede ser ocasionado por lesiones o muerte una o más personas, en donde cualquier límite, dependiendo de determinada situación, puede llegar a ser insuficiente al momento de la presentación del siniestro llegando a afectar el patrimonio de la entidad, cosa que queremos mitigar estableciendo este límite dentro de la póliza.

### **Observación No 4.**

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor incluir el texto "se excluye a motocicletas"

#### **Respuesta:**

Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que es una cobertura actualmente contratada, no ha presentado siniestro y es solo una motocicleta la asegurada.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**

### **Observación No 5.**

R.C Parquaderos y predios del asegurado. Incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$305.000.000 evento /\$1.550.000.000 vigencia; solicitamos amablemente



a la universidad excluir el Hurto de accesorios.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 6.**

Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia; solicitamos amablemente a la entidad excluir la presente clausula teniendo en cuenta que este amparo es de una póliza de RCE exclusiva para empresas de vigilancia.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 7.**

R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. Solicitamos amablemente a la entidad excluir la presente clausula teniendo en cuenta que este amparo es de una póliza de RCE exclusiva para empresas de vigilancia.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 8.**

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles

para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. Solicitamos excluir esta cláusula teniendo en cuenta que es un amparo de las pólizas Todo Riesgo Construcción y Todo Riesgo Montaje.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**Observación No 9.**

**Solicitamos amablemente a la universidad permitir los siguientes sublímites:**

Gastos de defensa: En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador y las nuevas políticas de reaseguro que han sido fijadas para las compañías de seguros que comercializan el ramo en el país, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar los gastos de defensa operan con un límite de \$15.000.000, combinado con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y con sublímites por instancias del proceso de la siguiente forma:

Sublímites para Gastos de defensa por etapas según los cargos asegurados:			
Cargos suministrados como anexo al formulario proposal form.			
Etapas del proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personería	Procesos Fiscalía
Primera instancia	\$3.000.000	\$ 1.500.000.	\$1.500.000 0
Segunda instancia	\$5,000,000	\$2.500.000	\$2.500.000 0
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$15.000.000		

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 10.****TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS**

Solicitamos gentilmente a la universidad facilitar las tarjetas de propiedad de los vehículos objeto de seguro tanto de SOAT como de Todo Riesgo Automóviles.

**Respuesta:**

Se informa al observante que estos documentos serán entregados al oferente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**Observación No 11.****PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas, se solicita permitir la presentación de ofertas en dos lotes o grupos, así:

**LOTE 1:**

- Póliza de todo riesgo daño material.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Extracontractual Predios Labores y Operaciones.
- Póliza de Manejo Global.
- Póliza de seguro de Todo Riesgo automóviles.
- Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos.
- Póliza de Seguro Obligatorio (SOAT).
- Poliza de Responsabilidad Civil Contractual para pasajeros
- Seguro Responsabilidad Civil Profesional para docentes y estudiantes de la facultad de ciencias de la salud y facultad de estudios y a distancia

**LOTE 2: SEGUROS DE PERSONAS**

- Póliza de Vida grupo.

Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de Seguros de Daños y Seguros de personas bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas. En este caso las compañías deben presentarse a cada grupo según su objeto social. Y se deben ofertar la totalidad de los ramos que conforman cada lote. Las compañías que oferten para el grupo 1 obligatoriamente deben presentar oferta para el grupo 2 y Las compañías que oferten para el grupo 2 obligatoriamente deben presentar oferta para el grupo 1.

Así mismo, agradecemos a la entidad aclarar si el valor Asegurado individual de la póliza obedece a lo estipulado por la Ley 136 de 1994, en cuanto a determinarse en 20 veinte veces el salario mensual del señor Alcalde y si dicho valor ya se encuentra ajustado al decreto expedido por el DAFP o en su efecto indicar la asignación salarial mensual de señor Alcalde Municipal.

Igualmente pedimos informar la relación del personal para este seguro indicando el nombre y apellidos, cédula de ciudadanía y fecha de nacimiento.

Todo lo anterior se desprende de la distribución de manera independiente el presupuesto para cada grupo "Grupo I: Seguros Generales, Grupo II: Vida", es decir, guardando la Codificación UNSPSC, definida en el pliego, así:

84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

**Respuesta:**

No se acepta la observación. Nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros, toda vez que el propósito de la entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos establecidos en el grupo Único y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas. Pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

**OBSERVACIONES CHUBB**

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO**

### **Observación No 1.**

#### **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Establece el proyecto de pliego de condiciones un plazo de ejecución en el numeral 12 de 278 días contados a partir de las 00:00 horas del 7 de Julio de 2020: sin embargo, en el numeral 14.2 se establece que será a partir del 06 de Julio de 2020, por lo cual agradecemos aclarar cual será el inicio de vigencia de las pólizas objeto de contratación a excepción de SOAT que será según vencimientos de cada pólizas.

#### **Respuesta:**

Se acepta la Observación, la vigencia definitiva de las pólizas, se verá reflejado en pliegos.

### **Observación No 2.**

#### **CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

Establece el proyecto de pliego de condiciones en éste numeral la obligatoriedad de presentar oferta bajo la modalidad de proponente plural para todas las pólizas que conformar el programa de seguros en el cual se incluye al ramo de SOAT, al respecto solicitamos incluir la siguiente nota en el pliego de condiciones.

NOTA: No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y los respectivos ramos que integran cada grupo. En el caso de proponentes que presenten oferta en consorcio o unión temporal es necesario que al menos uno de los integrantes cuenten con la autorización para ofrecer el ramo de SOAT, el cual debe presentar oferta de manera individual, so pena de rechazo de la totalidad de las oferta presentadas. En este caso las sumatoria de la oferta presentada en Unión Temporal y a oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas

Fundamentamos nuestra solicitud toda vez que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 025 de noviembre de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que es práctica insegura:

(...) “1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.”(...)

Por lo anterior y al ser una prohibición del Ley y con el ánimo que la entidad cuente con un mayor número proponentes, sin limitar la participación a las compañías que no explotamos dicho ramo y teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la totalidad de los seguros, sin dejar riesgos descubiertos por la ausencia de participantes, sugerimos respetuosamente se incluya la siguiente la nota antes establecida

**Respuesta:**

La universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre es garantista y respetuosa de los principios que rigen la función pública, por lo mismo siempre actúa con transparencia, no estableciendo condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: “En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...) A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA: 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.”; de esta manera, se está garantizando, la libre participación para la oferta de una programa de seguros, estructurado como un todo que incluye los diferentes ramos, considerados en sí mismos un solo grupo por el que se propende en beneficio de cada uno de sus ramos para la Universidad en tato es claro que “Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso”; de conformidad con ello y está establecido dentro del proyecto de pliego que en el inciso final del numeral 7 que “En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de las ofertas”. Por ello no se accede a su solicitud.

**Observación No 3.**

Igualmente solicitamos que en la causales de rechazo y en los párrafos de este numeral y en numeral 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS del se indique:

- En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una **Propuesta para el mismo ramo o póliza**, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de las ofertas.
- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para un mismo grupo (por si o por interpuesta persona)
- Cuando no se cotice la totalidad de las pólizas y grupos requeridas

**Respuesta:**

No procede la solicitud, por cuanto la Universidad desea tener pluralidad de oferentes, igualmente se aclara al posible oferente que el pliego no permite presentar ofertas por grupos.

## **EXPERIENCIA**

### **Observación No 4.**

Respecto del numeral 15.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de la experiencia del (1) de enero de 2014 al 1 de Enero de 2010, para que se encuentre concordante con lo establecido en el numeral 15.4.

Fundamentamos nuestra solicitud en lo establecido en capítulo No. 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que indica:

(...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades (...)

Por lo anterior es dable a la entidad atender nuestra solicitud de la ampliación del tiempo de experiencia evaluado teniendo en cuenta que a mayor tiempo en la actividad se puede acreditar mayor experiencia en el desarrollo del objeto del contrato y que podría tener una mayor pluralidad de oferentes.

1. Igualmente solicitamos a la entidad aclarar respecto de la experiencia que se permitan vigencia iguales o superiores a la anualidad. Así mismo agradecemos aclarar a que hace referencia con el requerimiento CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO y se permita la acreditación de este requerimiento por cualquiera de las empresas que conforman el proponente plural.

**Respuesta:**

La Universidad conforme al planteamiento de requisitos habilitantes plantea una experiencia General Habilitante y una experiencia específica. La general en atención a la trayectoria que debe tener el oferente y futuro contratista en el campo asegurador que da garantía de cumplimiento y respaldo a la Universidad; y La específica establecida de manera adecuada y específica al objeto de la contratación, proporcional al presupuesto asignado para tal efecto.

En atención a este último aspecto, la Universidad siempre garante del principio de Libre Concurrencia, considera que para permitir u obtener la más amplia participación en el proceso de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten, es preciso que la experiencia específica solicitada si bien es adecuada, sea proporcional a los tiempos, necesidad y valor del presente proceso de invitación; por lo mismo, buscando pluralidad de oferentes y las ventajas económicas del mercado acepta la observación y procederá a ajustar en el Pliego de condiciones Definitivo, este requisito quedando de la siguiente manera:

(...)

**15.4.1. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá RELACIONAR con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) contratos**, ALLEGANDO COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO, LAS CUALES DEBERÁN INDICAR LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio;
- Objeto del contrato;
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
- Fecha iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato



- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación;  
En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**LOS CONTRATOS CERTIFICADOS DEBERÁN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP Y SER DILIGENCIADO EL FORMATO N° 02, SO PENA DE NO TENERSE EN CUENTA PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

Los contratos relacionados deberán haber sido celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero **(1) de enero de 2010**, cuyo objeto sea el **suministro de póliza en cualquiera de los ramos establecidos en el objeto de la presente Invitación, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá RELACIONAR mínimo un (1) contrato ALLEGANDO COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO EL CUAL DEBERA INDICAR LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio;
- Objeto del contrato;
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
- Fecha iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación;  
En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**LOS CONTRATOS CERTIFICADOS DEBERÁN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP Y SER DILIGENCIADO EL ANEXO No.05, SO PENA DE NO TENERSE EN CUENTA PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

Conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia específica, tomara los **cinco** contratos allegados por el

consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.

- En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentaje de participación que haya tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

Deberá acreditar este requisito a través del diligenciamiento del **ANEXO No.05**, anexando las correspondientes constancias.

**NOTA: LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN NO SERÁN EXIGIBLES A AQUELLOS PROPONENTES QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS CON LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.**

**Observación No 5.**

#### **PLAZO PARA EL CIERRE DE LA INVITACION**

Solicitamos amablemente a la entidad prorroga para el cierre del proceso hasta el 10 de Julio de 2020.

#### **Respuesta:**

El Cronograma planteado como documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de selección y lugar en el que éstas deben llevarse a cabo, cumple con las condiciones propias de la Contratación acorde a la planeación y programación que tiene la Universidad, por lo mismo se mantendrá vigente hasta que la Universidad lo ajuste conforme al desarrollo de las actuaciones planteadas. Por lo mismo su observación no es aceptada.

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**

**Observación No 6.**

Relación de bienes ubicaciones con edad de construcción, No de pisos, Dirección y actividad desarrollada.

**Respuesta:**

Se informa al observante, que esta relación será entregada al oferente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, y para tener en cuenta con su reasegurador, se informa el valor de sus principales edificaciones, sin contenidos, ya que en general, estos son de una mínima participación dentro del valor total:

DESCRIPCIÓN	AREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	AVALUO AÑO 2016	RANGO DE CONST	SEDE	No. DE PISOS	USO	TIPO ESTRUCTURAL
EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	8441,57	\$ 4.482.659.984,95	Entre 1998 y 2010	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	15018,00	\$ 14.864.391.021,82	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico- Investigación - Extensión	Concreto reforzado
T- EDIFICIO ARTES UPTC SEDE CENTRAL TUNJA	3362,50	\$ 4.880.864.680,51	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA HUNZA - TUNJA	5615,00	\$ 9.482.259.387,63	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULAS - DUITAMA	5498,00	\$ 9.626.214.126,26	2011 en adelante	Sede Seccional Duitama	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA SOGAMOSO	4711,00	\$ 7.819.676.183,06	2011 en adelante	Seccional Sogamoso	5	Académico	Concreto reforzado

**Observación No 7.**

Solicitamos sublimitar la cobertura de S&T, HMAcc-AMIT a máximo COP100.000.000.000 teniendo en cuenta la situación del mercado para esta cobertura.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 8.**

Solicitamos sublimitar las coberturas de sustracción con violencia, rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza. Adicionalmente se aclara que la Entidad, está suministrando resumen de la relación bienes (inventario) del cual se pueden extraer que límites internos por aseguradora aplica para cada cobertura, siendo claro que edificios, por ejemplo, no requiere el otorgamiento de cobertura por equipo electrónico o de rotura de maquinaria. Lo que, si se requiere, es que, al momento de la presentación de una reclamación, se cuente con la cobertura.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

### **Observación No 9.**

Solicitamos amablemente relación de número de sedes a asegurar/relación de predios.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que el número de sedes a asegurar (predios) son 160 básicamente distribuidos en las ciudades de: Tunja (Riesgo principal), Sogamoso, Chiquinquirá, Duitama, Bogotá y otras.

No obstante se aclara que esta relación de predio será suministrada al oferente que salga beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

### **Observación No 10.**

Solicitamos trasladar a complementarias actos de autoridad.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 11.**

Solicitamos disminuir el Aviso de siniestro a 30 días.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 12.**

Solicitamos trasladar a Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 13.**

Solicitamos trasladar aclarar el Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. Con un aforo máximo de 500 personas.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 14.**

Agradecemos aclarar que los Gastos médicos operan por reembolso por parte de la aseguradora al tercero afectado.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 15.**

Solicitamos disminuir la Variación del riesgo a 30 días.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 16.**

Solicitamos aclarar que la cobertura de R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.000 operando en exceso de sus propias pólizas.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que, bajo el entendido que esta es una situación del común del mercado asegurador, es decir, buscar primero afectar la póliza del contratista, su observación no se acepta. Adicionalmente se aclara que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 17.**

Solicitamos en la cobertura de R.C Parquaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$305.000.000 evento / \$1.550.000.000 vigencia, eliminar el hurto simple.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 18.**

Solicitamos aclarar que la cobertura de Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia. Opera en exceso de las pólizas de decreto, en todo caso en exceso de 400 smmlv, la negligencia no está cubierta.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que, bajo el entendido que esta es una situación del común del mercado asegurador, es decir, buscar primero afectar la póliza del contratista, sobre esta observación y no se acepta. Adicionalmente se aclara que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 19.**

Solicitamos aclarar el Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental (eliminar) accidental, se cubre la contaminación accidental, súbita e imprevista descubierta dentro de las primeras 72 horas, la contaminación paulatina y a recursos naturales está excluida.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta dado que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 20.**

Solicitamos trasladar a complementarias restablecimiento.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta dado que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 21.**

Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de productos para esta entidad.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente qué, en su condición de claustro estudiantil, la Universidad cuenta en su interior con puntos de ingesta de alimentos y bebidas por parte de estudiantes, docentes y visitantes, por lo que la Universidad considera importante contar con esta cobertura dentro de su póliza para que en caso de reclamación de un tercero afectado a uno de los proveedores de este servicio, esta póliza en caso de ser necesario, obre en exceso de su póliza aportada por el proveedor.

**Observación No 22.**

Agradecemos aclarar en la cobertura Cruzada opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que, bajo el entendido que esta es una situación del común del mercado asegurador, es decir, buscar primero afectar la póliza del contratista, sobra esta observación y no se acepta. Adicionalmente se aclara que esta es

una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 23.**

Agradecemos aclarar que la realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios. Opera con aforo máximo de 500 personas.

**Respuesta:**

Solicitamos al oferente remitirse a su respuesta No 13.

**Observación No 24.**

Solicitamos aclarar que la cobertura de Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000 por evento y \$105.000.000 por vigencia opera en exceso de las pólizas de auto contratada

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza

**Observación No 25.**

Solicitamos Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento. en exceso de las pólizas de auto contratadas

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 26.**

Solicitamos eliminar el Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC, toda vez que esta cobertura se debe ajustar a lo establecido en el decreto de ONAC.

**Respuesta:**



Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se aclara que esta es solicitada por la Universidad ya que es un requisito para dar en cumplimiento de acreditación de la Norma NTC-ISO/IEC 17025. Es importante destacar que dentro de las actividades de la Universidad están las de su Laboratorio, del que informamos no se han presentado reclamaciones por este concepto en lo conocido de su programa de seguros.

De igual manera, se aclara al oferente que las instalaciones de la Universidad se encuentran a su disposición en caso de requerir inspeccionar para llevarse una mejor ilustración.

### **Observación No 27.**

Solicitamos eliminar R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. De requerir esta cobertura dentro de la póliza de RCE agradecemos permitir su otorgamiento bajo las siguientes condiciones

TOMADOR:

ASEGURADO:

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios y perdidas (Daños y Costos) causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones (Actos Erróneos) cometidos en la actividad de certificación.

PERIODO CONTRACTUAL:

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: \$414.058.00 toda y cada reclamación y en el Agregado. (500 smmlv)

DEDUCIBLE POR RECLAMACION 10% mínimo \$10.000.000

PRIMA ANUAL (SIN IVA): \$.15.000.000

DELIMITACION TERRITORIAL: Colombia

CONDICIONES:

1. Todas las extensiones y coberturas forman parte y no operaran en adición al límite total agregado de la póliza
2. Cobertura limitada a la prestación de los siguientes Servicios Profesionales servicios de ensayos de calidad de aguas. Ubicación del riesgo\_ Kilometro 1 Vía la Rivera Tuluá – Valle. Servicios Profesionales: Servicios de Ensayos de Calidad de Aguas
3. Esta póliza se expide de acuerdo al requerimiento del Artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de amparar la responsabilidad civil contractual del laboratorio de ensayos en el área de análisis físico químico de agua de la Entidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás normas concordantes, todo de acuerdo a los términos, definiciones y exclusiones de la póliza.
4. De acuerdo al texto de la póliza se cubren los perjuicios y pérdidas (DAÑOS Y/O COSTOS) causadas a terceros ( clientes ) como consecuencia de errores u omisiones (ACTO ERRÓNEOS) en la actividad de certificación (SERVICIOS PROFESIONALES) de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza.
5. Los ACTOS ERRÓNEOS deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la FECHA DE RETROACTIVIDAD que para esta póliza será: 16 de octubre de 2016.
6. Período De Reporte Extendido: 80% de la última prima anual para un periodo de 24 meses
7. Fecha de reconocimiento de antigüedad: 16 de octubre de 2016.

#### EXCLUSIONES ADICIONALES

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADAS EN UNA RECLAMACIÓN:

- Exclusión de falla mecánica originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier interrupción y/o fallas eléctricas o mecánicas, incluyendo pero no limitado a cualquier perturbación eléctrica, aumento de voltaje, apagón; e interrupción de gas, agua, teléfono, cable, satélite, telecomunicaciones u otra infraestructura no obstante lo anterior, se acuerda que esta exclusión no aplicara si se cumple la siguiente condición: tal infraestructura sea controlada operacionalmente por el asegurado

- Exclusión evento cibernético: se excluye cualquier reclamación o reclamo originado por, basado en o relacionado directa o indirectamente con un evento cibernético, incluyendo pero no limitado a la obtención, manejo y custodia de dato, datos personales, información confidencial e historias clínicas.

Para esta exclusión se entenderán las siguientes definiciones:

Evento cibernético significará

Significa:

- a. una violación de la seguridad de la red
- b. uso no autorizado de una red informática
- c. un virus de computadora
- d. daño, alteración, robo o destrucción de datos

Dato: significa cualquier información, hechos o programas, archivados, creados, usados o transmitidos en cualquier hardware o software que permita funcionar a un computador y a cualquiera de sus accesorios, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o diskettes, cd, cintas, memorias, células, dispositivos de procesamiento de datos, o cualquier otro medio que sea utilizado con equipos controlados electrónicamente o cualquier otro sistema de copia de seguridad. dato no constituye un bien tangible.

Datos personales: significa el nombre, nacionalidad, número de identidad o número de seguro social, datos médicos o de salud, u otra información sobre la salud protegida, número de licencia de conducir, número de identificación estatal, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta débito, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, número de cuenta, historial contable o contraseñas; y cualquier información personal no pública como se define en las regulaciones de privacidad; en cualquier formato, si tal información crea la posibilidad de que un individuo sea identificado o contactado.

- Exclusión de RC productos y recogida de productos: originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier costos o los gastos incurridos por algún asegurado para retirar, reparar, reemplazar, actualizar, suplementar o retirar los productos o servicios ofrecidos por el asegurado en el mercado, incluyendo aquellos productos que fueron incorporados a los productos del asegurado, o la pérdida de uso por el asegurado u otros que provoquen el retiro del producto.

- Exclusión absoluta de lesiones a personas originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier daño corporal, perjuicio o lesión personal enfermedad o muerte de una persona.

- Exclusión OFAC: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

**LEY & JURISDICCION:**

Ley aplicable: colombiana

Jurisdicción: Colombiana

**TÉRMINOS DE PAGO DE PRIMA:** Aplicarán los establecidos en el pliego de Condiciones.

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN:**

Formulario de solicitud debidamente diligenciado firmado y fechado

1. Solicitamos que el alcance se la cobertura Costos de cualquier clase de caución judicial. Se ajuste a la siguiente redacción : Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia este es costo únicamente para constitución de cauciones

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste la Universidad considera contribuirá a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se aclara que esta es solicitada por la Universidad ya que es un requisito para dar en cumplimiento de acreditación de la Norma NTC-ISO/IEC 17025. Es importante destacar que dentro de las actividades de la Universidad están las de su Laboratorio, del que informamos no se han presentado reclamaciones por este concepto en lo conocido de su programa de seguros.

De igual manera, se aclara al oferente que las instalaciones de la Universidad se encuentran a su disposición en caso de requerir inspeccionar para llevarse una mejor ilustración.

**SEGURO DE MANEJO**

### **Observación No 28.**

Solicitamos a la entidad disminuir el límite asegurado a \$ 1.000.000.000 y calificar el exceso, esta solicitud la afectamos toda vez que por ser un ramo a retención de las compañías es una suma que supera los valores de retención y que se asemeja a las ofrecidas en las pólizas de IRF

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que este valor corresponde precisamente a la obtención del proceso anterior de un incremento de su valor asegurado principal, sin cobro de prima, llegando a ser su valor asegurado actualmente contratado y su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

### **Observación No 29.**

Siniestralidad. Favor suministrar siniestralidad detallada de los últimos cinco años discriminada por amparo afectado, valor reservado, valor pagado, valor reclamo, valor reserva, tipo de proceso, estado del proceso y número de cargos involucrados.

#### **Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

### **Observación No 30.**

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias, esta cláusula estaría desvirtuando la modalidad de cobertura de la póliza, de no ser modificada no podemos participar.

#### **Respuesta**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

### **Observación No 31.**

Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Agradecemos a la entidad aclarar frente a la norma legal como se aplica la cobertura de multas, toda vez que se transgrede la norma que permite contratar este tipo de seguro según la Ley General de Presupuesto; así como lo expresa también el Código de Comercio en el Artículo 1055. Vale la pena que la entidad tenga en cuenta que la multa tiene un fin ejemplarizante por lo tanto rompe el principio indemnizatorio del seguro así como su característica de aleatoriedad.

Al tenor de lo señalado anteriormente, es importante resaltar que la sanción tiene carácter punitivo que se deriva de la infracción de normas penales, administrativas o de obligaciones contractuales. Puede tratarse de multas, prisión o privación de algún derecho. Las sanciones son de carácter penal y policivo, y al derivarse de la realización de conductas delictivas, no son asegurables.

La multa, es una pena pecuniaria que se impone por una falta administrativa o de policía, o por incumplimiento contractual, caso en el cual se habla con frecuencia de la cláusula penal. Ahora bien, la multa al derivarse de una sanción tampoco es objeto de cobertura ya que la sanción no es asegurable.

De igual manera, teniendo en cuenta que el seguro tiene por objeto amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, solicitamos a la entidad explicar cómo se enmarcan las multas dentro del objeto del seguro, si estas no son pérdidas patrimoniales ni para la Entidad, ni para un tercero.

Solicitamos aclarar cómo se dan las multas en la entidad, es decir, las multas se imponen a los cargos o a la Entidad?; si se imponen multas a los cargos solicitamos dar un ejemplo.

Si las multas se imponen a los cargos no habría detrimento que active la póliza, toda vez que la cobertura ampara los perjuicios que se causen a terceros o a la Entidad y en este caso el perjuicio sería propio del cargo. Favor eliminar dicha condición o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 32.**

Anticipo de la indemnización 56%. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta condición dado que no opera para este tipo de póliza; pues en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos cuando se presenta un siniestro se surte todo un proceso legal que involucra una seria de investigaciones que al final establecen o no la responsabilidad del funcionario(s) y por ende el pago de la perdida si a ello hubiere lugar; y es solo hasta que se da una sentencia por el organismo pertinente que se paga el detrimento, si lo hay. Así las cosas, no es posible aplicar la cláusula solicitada pues no se puede pretender que para este tipo de póliza la Aseguradora con la sola solicitud del cargo asegurado adelante el pago de un proceso donde no se ha establecido aun si hubo o no el detrimento correspondiente.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta, que al contrario de lo manifestado en su observación, la póliza y su amparo de gastos de defensa para procesos que adelanten los entes de control en contra de los asegurados, opera en primera instancia y luego de concluida cobertura por el asegurador, sobre un primer anticipo para iniciar la defensa por los apoderados, por lo que una vez autorizados, el apoderado debe remitir a la aseguradora los documentos por ellos requeridos para el pago del anticipo otorgado.

**Observación No 33.**

Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales. Favor aclarar que el anticipo será máximo de 30%.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 34.**

Experticio Técnico. Favor eliminar, no es una clausula aplicable a este seguro.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación se acepta y su exclusión se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 35.**

Extensión de Cobertura. La entidad cuenta o espera contar en el corto plazo con subsidiarias?, si figura jurídica le permite tener subsidiarias?, de no ser así solicitamos sea eliminada esta cobertura dado que no aplica.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que, como se puede apreciar, la universidad cuenta con sedes fuera de Tunja, no descartando a futuro la adquisición de una nueva sede en los alrededores o al interior de esta ciudad.

**Observación No 36.**

Liquidación a Prorrata, para prórroga de vigencia. Favor eliminar, dado que existen diversos factores que pueden afectar la liquidación de prórrogas de la póliza, como son factores externos de ajuste de mercado o siniestralidad de la póliza.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 37.**

Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento de siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho Restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez. Favor trasladar a condiciones complementarias.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría desmejorar las condiciones actualmente contratadas.

**Observación No 38.**



Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor trasladar a condiciones complementarias.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 39.**

Cláusula de Descuento por Buena Experiencia del 6%. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias, este producto viene sufriendo fuertes ajustes y este tipo de condiciones que no hacen parte del objeto de cobertura no están siendo otorgadas generalmente.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 40.**

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa. Favor aclarar que esta cobertura opera con sublímite, sugerimos sea de 800.000.000.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 41.**

Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades. Favor aclara que dicha cobertura opera con sublímite, sugerimos sea de 100.000.000.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta ya que esta es una condición actualmente contratada y su limitante contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

## **OBSERVACIONES SURA**

### **Observación No 1.**

Amablemente solicitamos a la universidad permitir que las compañías aseguradoras que pertenecen a un mismo grupo empresarial, pero para el caso el NIT es distinto para Seguros de Vida y para Seguros Generales, puedan participar en el presente proceso de selección, para presentar sus ofertas 1. En el ramo de vida y Accidentes Personales y 2. En los ramos de soluciones Generales. Lo anterior basados en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”.

Dicho lo anterior se entiende por oferta más favorable aquella que “...teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello” (Num. 2, Art. 5, L 1150/07).

### **Respuesta**

No se acepta la observación. Nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros, toda vez que el propósito de la entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos establecidos en el grupo Único y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas. Pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

### **Observación No 2.**

Se solicita amablemente a la universidad Modificar el texto El Anexo 1. En 1. TRDM 1.5 Clausulas Adicionales Obligatorias: · Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días, dejándolo a 90 días Ya que este es tiempo prudente y suficiente para el aviso de la reclamación o siniestro.

### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza.

### **Observación No 3.**

Se solicita amablemente a la Universidad en el texto El Anexo 1. En 1. TRDM 1.5 Clausulas Adicionales Obligatorias: Actos de autoridad, Incluir el texto: CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS, SEGÚN LAS DEFINICIONES ANTERIORES.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que siendo una cláusula del común del sector asegurador, cada aseguradora podrá aplicar el texto de su cláusula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, eso sí, sin que con ella se afecta los intereses del asegurado.

### **Observación No 4.**

Se solicita amablemente a la Universidad en el texto El Anexo 1. En 1. TRDM 1.5 Clausulas Adicionales Obligatorias: Arbitramiento y cláusula compromisoria, incluir Según la Legislación Colombiana.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que siendo una cláusula del común del sector asegurador, cada aseguradora podrá aplicar el texto de su cláusula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, eso sí, sin que con ella se afecta los intereses del asegurado.

### **Observación No 5.**

Se solicita amablemente a la Universidad en los siguientes textos:

· Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).
--

· Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.
--

· Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 días.

· Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 60 días.

Incluir el texto con cobro de prima Adicional

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que siendo unas cláusulas del común del sector asegurador, cada aseguradora podrá aplicar el texto de su cláusula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, eso sí, sin que con ella se afecta los intereses del asegurado.

**Observación No 6.**

Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar en la solución Automóviles una RCE en Bolsa y así mismo modificar a un valor no superior a \$3.000.000.000 en Total toda vez que son de difícil consecución por parte de las compañías aseguradoras.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que, con el ajuste del llamado RCE en bolsa a \$3.000.000.000, disminuye de manera importante los valores actuales de la cobertura alcanzada actualmente de \$6.000.000.000

**Observación No 7.**

Se solicita amablemente a la Universidad permitir presentar en la solución de Vida Grupo la cobertura Bono para adecuación del hogar en reemplazo de la cobertura solicitada: Gastos Médicos

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que se desmejoran los beneficios de la universidad alcanzados a través de los años.

**Observación No 8.**

Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar la solución de Accidentes personales a Ocupantes en reemplazo de 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO, teniendo en cuenta que por la actividad económica de la institución no está obligada a contratar

responsabilidad Civil Contractual, pero que por el bienestar de cada uno de sus ocupantes se hace necesario contar con estas coberturas, mismas que son ofrecidas por la solución AP Ocupantes.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que se desmejoran los beneficios de la universidad alcanzados a través de los años.

**Observación No 9.**

Se solicita amablemente a la Universidad eliminar o modificar la siguiente cobertura en la solución de autos:

Teniendo en cuenta que para los modelos 2019, 2018 y 2017 ya existe un detrimento que se debe tener en cuenta, por tal razón de no eliminar esta cobertura se agradece solo dejar solo para vehículos modelo 2020.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación se acepta parcialmente, la reposición de vehículos será para modelos 2019, 2020 y 2021”.

**OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS**

**Observación Liberty**

De manera respetuosa nos permitimos solicitar se amplié la hora para remitir observaciones al pre pliego dado que el mismo fue publicado el viernes sobre las 11 p.m de la noche y los días subsiguientes fueron días no hábiles incluyendo un lunes seguido, por la magnitud que reviste el programa se requiere remitir a aseguradores por lo cual agradecemos se amplié en un día hábil más el plazo para remitir observaciones o en su defecto se amplié la hora para mañana 4 p.m dado que la fecha que transcurrió entre la publicación del mismo y el tiempo para observar es de apenas un día hábil.

**Respuesta:**

El Cronograma planteado como documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de selección y lugar en el que éstas deben llevarse a cabo, cumple con las condiciones propias de la Contratación acorde a la planeación y programación que tiene la Universidad, por lo mismo se mantendrá vigente hasta que la Universidad lo ajuste conforme al desarrollo de las actuaciones planteadas. Por lo mismo su observación no es aceptada.

### **Observación No 1.**

Solicitamos que el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos NO sea vinculante para presentar oferta para grupo xxx, ni que sea obligatoria cotización del mismo a través de la nota vinculante con el grupo.

El ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador, de no recibir términos nos vemos en la obligación de declinar el programa en su totalidad.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

### **Respuesta:**

No se acepta la solicitud, Para la Universidad es muy importante contar con esta protección. Se reitera que las compañías pueden recurrir a uniones temporales.

### **Observación No 2.**

Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los le Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.

**RESPUESTA:**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
15%	Sobre el valor del IVA – En Este caso <b>se practica si el contratista NO es gran Contribuyente</b>
1%	ICA Demás Actividades del Servicio (Tunja).
1%	Estampilla pro UPTC Ordenanza 030/2005

Adicionalmente, si se contratara con Una Unión Temporal También se practicará la retención en la fuente por concepto de IVA.

Es importante aclarar que están excluidas de retención en la fuente, las entidades Autorretenedoras y según el Estatuto Tributario en su artículo 27 expresa:

Art. 427. Pólizas de seguros excluidas.

\*- Modificado- No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ellformao sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.

**Observación No 3.**

Solicitamos nos suministren el pliego de condiciones en formato editable pues el publicado esta en foto y algunos ítems son ilegibles y al transcribir el pliego para elaborar la oferta se puede incurrir en errores de transcripción

**Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas y para que la oferta presentada por cada una de las empresas interesadas este acorde a los lineamientos del pliego, se hará la publicación de documentos con el Pliego de Condiciones definitivo en formato accesible a los interesados.

#### **Observación No 4.**

De acuerdo con la siniestralidad reportada, solicitamos incrementar el presupuesto en un 30%.

#### **Respuesta:**

No se acepta su solicitud, se informa que el presupuesto destinado para este proceso es de \$1.100.000.000 millones con vigencia de 278 días

#### **Observación No 5.**

#### **CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES**

- Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

#### **Respuesta:**

No procede la observación, por cuanto para la universidad es importante y necesario contar con una cobertura amplia y suficiente más para este tipo de seguros

#### **Observación No 6.**

Solicitamos amablemente se publique el pliego de condiciones y sus anexos en formato PDF editable, debido a que los archivos adjuntos vienen en formato PDF



pero en foto, lo cual hace imposible al proponente trabajar dichos archivos para la elaboración de las ofertas.

**Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas y para que la oferta presentada por cada una de las empresas interesadas este acorde a los lineamientos del pliego, se hará la publicación de documentos con el Pliego de Condiciones definitivo en formato accesible a los interesados.

**OBSERVACIONES TECNICAS**

**Observación No 7.**

**PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:**

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas

<b>Geográficas</b>	geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto,

	si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**Respuesta:**

Se informa que la relación de bienes (inventario) será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante y a nivel informativo, se suministra relación de bienes a tener en cuenta en la presentación de costos para la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

**VALORES ASEGURADOS**

<b>POLIZA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
ARMAMENTO Y VIGILANCIA	\$10.542.687
EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$6.865.630
EQUIPO AGRICOLA	\$493.425.250
EQUIPO DE ASEO	\$45.865.484
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$4.199.690.969
EQUIPO DE COMPUTACION	\$26.473.451.655
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$8.326.974.081
EQUIPO DE ENSEÑANZA	\$825.622.592
EQUIPO DE INVESTIGACION	\$2.184.965.265
EQUIPO DE LABORATORIO	\$31.616.399.658
EQUIPO DE MUSICA	\$228.402.285
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	\$1.066.343.521
EQUIPOS DE OFICINA	\$752.139.438
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$283.055.241
MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$2.045.167.347
MAQUINARIA Y EQUIPO DEL RESTAURANTE	\$1.175.122.891

MUEBLES Y ENSERES	\$13.844.331.046
OBRAS DE ARTE	\$29.315.414
BIENES DE CULTO	\$8.056.336
ELEMENTOS DE MUSEO	\$41.009.677
ELEMENTOS MUSICALES	\$424.494.850
SEMOVIENTES DE EXPERIMENTACIÓN Y TRABAJO	\$372.700.966
LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA	\$8.314.732.750
ADQUISICIONES EN CURSO	\$328.075.057
TOTAL VALOR ASEGURADO BIENES MUEBLES	\$103.096.750.090
RELACIÓN BIENES INMUEBLES	\$176.685.389.145
TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$279.782.139.235
INDICE VARIABLE 10%	\$27.978.213.924
<b>TOTAL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>	<b>\$307.760.353.159</b>

**Observación No 8.**

Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura: Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza.

**Observación No 9.**

Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados: Ya que estos gastos son adicionales al valor asegurado, solicitamos sublimitar pues incrementa el valor asegurado y genera cobro de prima.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza. Es de anotar que por este concepto no se han presentado reclamaciones en el histórico de su vigencia.

**Observación No 10.**

Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia): Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza.

**Observación No 11.**

Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (30% del valor asegurado): Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de **Todo Riesgo Construcción** no al presente ramo de **Todo Riesgo de Daño Material**.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que siendo unas cláusulas del común del sector asegurador, cada aseguradora podrá aplicar el texto de su cláusula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, eso sí, sin que con ella se afecta los intereses del asegurado.

**Observación No 12.**

Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Reiteramos al igual que en las observaciones anteriores, se debe excluir los riesgos inherentes al transporte.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza.

**Observación No 13.**

Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición antitécnica.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza.

#### **Observación No 14.**

Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una cobertura actualmente contratada, sin limitantes y su ajuste desmejora la póliza.

#### **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC**

#### **Observación No 15.**

Favor informar los valores a asegurar para los amparos de:

<input type="checkbox"/>	Gastos de traslado
<input type="checkbox"/>	Renta Diaria por Hospitalización.
<input type="checkbox"/>	Otros

#### **Respuesta:**

No se acepta Observación, se informa al oferente que estos amparos requeridos en condiciones complementarias, se evaluará no solo al oferente que las otorgue sino al que mayor valor asegurado ofrezca.

Es de aclarar que la Universidad dentro del presente proceso no estableció una cobertura abiertas de "otros" por lo que le solicitamos remitirse al anexo de condiciones técnicas complementarias publicada con el presente proceso de Licitación.

#### **Observación No 16.**

**Asegurados:** Solicitamos suministrar la relación de asegurados con su respectiva fecha de nacimiento.

#### **Respuesta:**

Se informa que la relación de asegurados será entregada al oferente beneficiado con el presente proceso, solicitando al oferente se remita para su análisis, al cuadro resumen por rango de edades sobre la base de los asegurados actuales el cual varía muy poco respecto al actual, teniendo en cuenta que en su gran mayoría el grupo asegurado se mantiene.

### **Observación No 17.**

**Estado de salud:** Solicitamos informar si alguno de los asegurados cuenta con alguna preexistencia o se le ha negado un seguro similar al que se va a contratar.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que la cobertura de la póliza obra bajo el principio de continuidad de cobertura y por ende no aplica las preexistencias para este caso.

### **SEGURO DE AUTOMÓVILES**

### **Observación No 18.**

**Cobertura de accidentes personales;** solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una cobertura, así, actualmente contratada de y su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

### **Observación No 19.**

**Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual,** solicitamos permitir límite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

**Motocicletas:** Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

**Pesados:** Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

**Livianos:** Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se informa que la Universidad, siendo consecuentes con lo amplio de la afectación que puede llegar a tener esta cobertura en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños, es que considera que la responsabilidad mayor puede ser ocasionado por lesiones o muerte una o más personas, en donde cualquier límite, puede llegar a ser insuficiente al momento de la presentación del siniestro, lo que ocasionaría afectar el patrimonio de la entidad y es esta la situación que se quiere mitigar.

#### **Observación No 20.**

**Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto:** Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.

#### **Respuesta:**

No se acepta Observación, se solicita al oferente remitirse a la relación de vehículos asegurados baja esta póliza y podrán revisar que la Universidad no cuenta en su parque automotor con los vehículos por ustedes señalados en la presente observación.

#### **Observación No 21.**

**Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad:** Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que la Universidad requiere esta condición indispensable en su seguro y su eliminación o traslado se considera desmejoraría las condiciones de la póliza.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

#### **Observación No 22.**

Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.

#### **Respuesta:**



Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza.

**Observación No 23.**

**Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste desmejora la póliza. De igual manera se aclara que el texto de esta cláusula será el aprobado por la Superintendencia Financiera para cada oferente, bajo el entendido que la Universidad no busca ir en contra de las políticas de suscripción otorgada por los reaseguradores.

**Observación No 24.**

Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objeto de cobertura.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora la póliza.

**Observación No 25.**

Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios.

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Adicionalmente, se aclara que esta es solicitada por la Universidad ya que es un requisito para dar en cumplimiento de acreditación de la Norma NTC-ISO/IEC 17025. Es importante destacar que dentro de las actividades de la Universidad están las de su Laboratorio, del que informamos no se han presentado reclamaciones por este concepto en lo conocido de su programa de seguros.

De igual manera, se aclara al oferente que las instalaciones de la Universidad se encuentran a su disposición en caso de requerir inspeccionar para llevarse una mejor ilustración.

### **Seguro de manejo**

#### **Observación No 26.**

Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente se aclare que aplica por una vez y con cobro de prima

#### **Respuesta:**

Se aclara al informante qué bajo estas condiciones enunciadas se encuentra esta cobertura y su texto a nivel del renglón 72, el cual solicitamos consultar.

#### **Observación No 27.**

**Protección de Depósitos Bancarios / Personal no identificado:** Solicitamos sublimitar a máximo el 30% del valor asegurado. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora la póliza.

#### **Observación No 28.**

Para el caso de manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV toda y cada pérdida. Cajas menores sin aplicación de deducible

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora la póliza.

Es importante aclarar, que los deducibles podrán ser ofrecidos a conveniencia de cada oferente y serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos dentro del presente proceso. La universidad está interesada en obtener la mayor cobertura con los deducibles más bajos.

**Observación No 29.**

**DESAPARICIONES MISTERIOSAS:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora las condiciones póliza.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

**Observación No 30.**

**Gastos de defensa:** Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (perdida fiscal), sugerimos sublimite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora las condiciones póliza.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS**

**Observación No 31.**

Precisamente como se nombra en este seguro es para buses y busetas, por lo tanto, favor excluir de la relación los demás vehículos que no cuentan con estas características.

**Respuesta:**

No se acepta observación, la relación del parque automotor objeto de este seguro será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso, no obstante la relación del parque automotor se encuentra publicada.

### **OBSERVACIONES ALLIANZ**

#### **Observación No 1.**

En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica

1. insegura “la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

#### **Respuesta**

No se acepta la observación. Nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros, toda vez que el propósito de la entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos establecidos en el grupo Único y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas. Pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

#### **Observación No 2.**

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, **texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel**, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

#### **Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas y para que la oferta presentada por cada una de las empresas interesadas este acorde a los lineamientos del pliego,

se hará la publicación de documentos con el Pliego de Condiciones definitivo en formato accesible a los interesados.

### **Observación No 3.**

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anteprevisor anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :
Rango de construcción	-Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**Respuesta:**

Se informa que la relación de bienes (inventario) así como la de edificaciones será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, a nivel informativo, se suministra relación de bienes a tener en cuenta en la presentación de costos para la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

**VALORES ASEGURADOS**

<b>POLIZA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
ARMAMENTO Y VIGILANCIA	\$10.542.687
EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$6.865.630
EQUIPO AGRICOLA	\$493.425.250
EQUIPO DE ASEO	\$45.865.484
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$4.199.690.969
EQUIPO DE COMPUTACION	\$26.473.451.655
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$8.326.974.081
EQUIPO DE ENSEÑANZA	\$825.622.592
EQUIPO DE INVESTIGACION	\$2.184.965.265
EQUIPO DE LABORATORIO	\$31.616.399.658
EQUIPO DE MUSICA	\$228.402.285
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	\$1.066.343.521
EQUIPOS DE OFICINA	\$752.139.438
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$283.055.241
MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$2.045.167.347
MAQUINARIA Y EQUIPO DEL RESTAURANTE	\$1.175.122.891
MUEBLES Y ENSERES	\$13.844.331.046
OBRAS DE ARTE	\$29.315.414
BIENES DE CULTO	\$8.056.336
ELEMENTOS DE MUSEO	\$41.009.677
ELEMENTOS MUSICALES	\$424.494.850
SEMOVIENTES DE EXPERIMENTACIÓN Y TRABAJO	\$372.700.966
LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA	\$8.314.732.750
ADQUISICIONES EN CURSO	\$328.075.057
TOTAL VALOR ASEGURADO BIENES MUEBLES	\$103.096.750.090
RELACIÓN BIENES INMUEBLES	\$176.685.389.145
TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$279.782.139.235
INDICE VARIABLE 10%	\$27.978.213.924
<b>TOTAL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Tasa %o)</b>	<b>\$307.760.353.159</b>

**Observación No 4.**

Agradecemos separar los ramos de vida de los de generales.

**Respuesta:**

Se solicita al oferente remitir a respuesta de su observación No 1.

**Observación No 5.**

Agradecemos eliminar notas vinculantes.

**Respuesta:**

Se solicita al oferente remitir a respuesta de su observación No 1.

**Observación No 6.**

Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.

**Respuesta:**

Se aclara que la entidad en sus inventarios informa que estos están constituidos sobre la base de avalúos realizados en el año 2016.

**Observación No 7.**

Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que la relación de bienes será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. De igual manera, se informa la Universidad no cuenta con bienes dentro o sobre ríos o lagunas.

**Observación No 8.**

Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.

**Respuesta:**



Se informa al oferente que la relación de bienes será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. De igual manera, se informa la Universidad no cuenta terrenos dentro de su valor asegurado.

### Observación No 9.

Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación (DIRECCIÓN) y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.

### Respuesta:

Se informa al oferente que esta relación será entregada al oferente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, y para tener en cuenta con su reasegurador, se informa el valor de sus principales edificaciones, sin contenidos, ya que en general, estos son de una mínima participación dentro del valor total:

DESCRIPCIÓN	AREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	AVALUO AÑO 2016	RANGO DE CONST	SEDE	No. DE PISOS	USO	TIPO ESTRUCTURAL
EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	8441,57	\$ 4.482.659.984,95	Entre 1998 y 2010	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	15018,00	\$ 14.864.391.021,82	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Investigación - Extensión	Concreto reforzado
T- EDIFICIO ARTES UPTC SEDE CENTRAL TUNJA	3362,50	\$ 4.880.864.680,51	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico-Administrativo	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA HUNZA - TUNJA	5615,00	\$ 9.482.259.387,63	2011 en adelante	Sede Central Tunja	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULAS - DUITAMA	5498,00	\$ 9.626.214.126,26	2011 en adelante	Sede Seccional Duitama	5	Académico	Concreto reforzado
EDIFICIO DE AULA SOGAMOSO	4711,00	\$ 7.819.676.183,06	2011 en adelante	Seccional Sogamoso	5	Académico	Concreto reforzado

### Observación No 10.

Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los riesgos a asegurar con su ubicación, bienes y sumas asegurables.

### Respuesta:

Solicitamos al oferente remitirse a respuesta de su observación No 3.

### Observación No 11.

Agradecemos nos suministren relación detallada de las obras de arte aseguradas, e igualmente confirmar si se cuenta con avalúo no superior a dos años.

**Respuesta:**

Solicitamos al oferente remitirse a respuesta de su observación No 3.

**Observación No 12.**

En cuanto a la inspección, agradecemos se permita realizar ésta de manera virtual o telefónica en la que nuestra área de ingeniería realizará las observaciones al riesgo, por lo que agradecemos nos indiquen fecha, hora, nombre y número de contacto.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta la situación mundial con relación a la pandemia es imposible acceder a lo solicitado; ya que es necesario un permiso especial ante el ente competente y cumplir con los protocolos establecidos.

Con la aseguradora que resulte seleccionada en el presente proceso se programara la inspección correspondiente.

**Observación No 13.**

Agradecemos disminuir la suma asegurada de manejo a \$500.000.000.

**Respuesta:**

Su observación no se acepta, teniendo en cuenta que estos límites son los alcanzados a lo largo del historial de la Universidad, ajustados en la medida de sus necesidades. Adicionalmente se informa que este mismo valor asegurado se ha ido incrementando, sin costo adicional de prima, dado que en las condiciones técnicas complementarias, es factor de evaluación para el oferente que de mayor valor adicional al básico obligatorio establecido.

**VIDA GRUPO****Observación No 14.**

Agradecemos corregir el objeto en el anexo técnico del seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos, por cuanto no corresponde al seguro a contratar.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 15.**

Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se sugiere manejarla de la siguiente manera “Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

El valor asegurado en el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización al asegurado afectado su cobertura en la póliza de Vida Grupo terminará”

**Respuesta:**

Se informa al oferente que el alcance de la cobertura será la establecida por el oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso de acuerdo con su clausulado, el cual debe estar aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Observación No 16.**

De acuerdo a lo indicado en la cláusula de continuidad estipulada en el pliego, agradecemos se confirme si a alguno de las personas aseguradas actualmente está en curso de alguna reclamación que pudiese afectar la póliza o se les ha diagnosticado alguna de las siguientes enfermedades (Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía).

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que, como bien lo informa la cláusula de continuidad no da lugar a suministrar esta información, solo siendo necesario en caso de siniestro, la demostración de su permanencia en la vigencia anterior.

**Observación No 17.**

Para los nuevos ingresos y teniendo en cuenta que las compañías de seguros debemos realizar un análisis de cara a los riesgos que estamos aceptando,

agradecemos se permita solicitar el cuestionario de salud, pudiendo, extraprimar, rechazar o solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que no se acepta su observación teniendo en cuenta que la póliza obrará bajo condiciones blanket, reporte al inicio y ajuste al final, no dando lugar al diligenciamiento de declaraciones de asegurabilidad, mas aún cuando la póliza cuenta con la cláusula de continuidad de cobertura.

**Observación No 18.**

Agradecemos se publique la totalidad de las personas a asegurar indicando la fecha de nacimiento y género.

**Respuesta:**

Se informa que la relación de asegurados con la información requerida será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. Como se informó a oferentes en observaciones anteriores pasadas del mismo tipo, se solicita al oferente se remita a la relación de rangos de edades suministrada en el anexo técnico de condiciones mínimas obligatorias para el grupo de asegurados el cual básicamente se mantuvo, siendo su variación de poca incidencia en los costos.

**Observación No 19.**

Información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años relacionando la fecha del siniestro, fecha del aviso, amparo afectado, valor reclamado.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

**OBSERVACIONES PREVISORA**

**Observación No 1.**

**CRONOGRAMA PÁGINA. 3**

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al

vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”, por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que se publicarán adendas, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.

Por otra parte, solicitamos revisar el cronograma del presente proceso y se ajusten los tiempos según lo establecido por la norma.

### **Respuesta**

En atención a la observación, es de resaltar que la Universidad tiene régimen especial de contratación, el cual rige al actuar contractual de la entidad y respeta los principios de la función administrativa aplicados al proceso de selección, por ello, frente a lo mismo el Cronograma es un documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo, en virtud de lo mismo, el actual planteado cumple con las condiciones propias de la Contratación acorde a la planeación que tiene la Universidad. En el mismo sentido el cronograma es acorde, y no permite plantear fechas para la expedición de adendas en el mismo en tanto son situaciones excepcionales que pueden darse, las cuales se realizarán antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y respetando los tiempos prudenciales para que los oferentes las conozcan.

### **Observación No 2.**

#### **NUMERAL 11 FORMA DE PAGO PAGINA 14**

Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones definitivo la exigencia de solicitar factura para realizar el respectivo pago ya que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura según concepto 23866 de 2017 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN...”la Dian confirma que facturar es obligación de las empresas que generan pólizas de seguros, lo que se entiende cumplido con la emisión de las pólizas, por ser documentos equivalentes.”

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.24 del Decreto 1625 de 2016 (DUR del sector tributario) enuncia dentro de los documentos equivalentes a factura, las pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago. En concepto de la Dian, la obligación de facturar de las empresas que generan pólizas de seguros se entiende cumplida con la emisión de las respectivas pólizas, por ser documentos equivalentes.

Por otra parte, agregó que su doctrina no alude a la obligación de facturar para el cobro de la prima mensual del seguro, cuando admite fraccionamiento, sino a certificados periódicos que las compañías emitan.

**Respuesta:**

Se acepta la observación En Cuanto a la emisión de la Factura de venta, La Póliza hace las veces de factura, junto con la cuenta de cobro original.

**Observación No 3.**

**NUMERAL 14.2. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR PAGINA 17 A 20**

Teniendo en cuenta lo requerido en este numeral en cuanto que el término para contratar el programa de seguros es a partir de las 00:00 horas del 6 de julio de 2020, y que la fecha estimada de adjudicación del proceso es el 17 de julio de 2020, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, ya que no pueden ser anteriores a la fecha de adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.

**\*ART. 1054. DEFINICIÓN DEL RIESGO:** Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

Así como lo reglamentado en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018. Artículo 15. el cual prohíbe “tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” entre otras normas.

**Respuesta:**

Se acepta la Observación, la vigencia definitiva de las pólizas, se verá reflejado en pliegos.

**Observación No 4.**

**NUMERAL 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS PARAFISCALES.PÁGINA.22**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “**Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo**” de la certificación que acredita el

cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de junio es imposible certificar estar al día en el pago o a paz y salvo, la lógica del sistema es que a julio se acrediten los aportes de junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de **“Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo”** por la de **“Cumplimiento en el pago”** según el **artículo 50 de la ley 789 de 2002.**

### **Respuesta**

En atención a la observación, es de resaltar que conforme a lo contenido dentro del numeral 15.2. “Documentos Jurídicos”, se requiere el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, en tal sentido es permitido para este requisito el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto respaldado por el revisor fiscal y allegado sus documentos; en todo caso es necesario el documento allegado este “... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta....”

### **Observación No 5.**

#### **INTERMEDIARIOS**

Solicitar respetuosamente a la Entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que

efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

**Artículo 1341 del Código de Comercio:** El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

**Respuesta:**

En atención a la observación, es de resaltar que el inciso final del numeral 5 “Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación”, del proyecto de Pliego de Condiciones, indica a los oferentes interesados en el proceso de Invitación que el nombre de intermediario de seguros para este proceso es la Agencia De Intermediación Jaime García G. Y Cía. Ltda, de la siguiente manera:

(...)

“LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, informa a los participantes que la Entidad, designó **como intermediario de seguros a La Agencia De Intermediación Jaime García G. Y Cía. Ltda**, quien trabajará en el manejo y estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador, el no cumplimiento a este numeral dará para ser descalificadas en una próxima licitación”.

**Observación No 6.**

**MINUTA DE CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**Respuesta:**

En atención a la observación, es de aclararle al observante, que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 15 de 2020) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo



(anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección, por lo mismo si bien hace parte integral del presente pliego, se entregara al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

#### **Observación No 7.**

#### **OBSERVACIONES A TODOS LOS RAMOS**

**Se solicita eliminar la condición de cláusula de ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA**, en virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

#### **Respuesta:**

No se acepta la Observación, en razón a que esta cláusula es de vital importancia, especialmente frente a situaciones de eventuales siniestros. Es una condición actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora las condiciones.

#### **Observación No 8.**

Se solicita informar la **SINIESTRALIDAD**: mediante el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la ocurrencia de siniestros.

#### **Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicado en la página de la Universidad corresponde a presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

#### **Observación No 9.**

**En consideración a las fechas de cierre de entrega de ofertas y la solicitada para inicio de vigencia de las pólizas conlleva una expedición retroactiva , solicitamos que el inicio de vigencia de las mismas sea la de la resolución de adjudicación ya que** no es viable ni técnica ni jurídicamente puesto que ello implica retroactividad en la asunción de riesgos lo que desvirtúa el carácter de futuro del riesgo asegurable exigido por el legislador mercantil; adicionalmente esta práctica se puede comprender como constitutiva de “hechos cumplidos” lo

cual es proscrito por la legislación sobre contratación estatal. Por ello, se solicita respetuosamente que el inicio de vigencia del seguro sea posterior a la fecha de adjudicación

**Respuesta:**

Se acepta la Observación, la vigencia definitiva de las pólizas, se verá reflejado en pliegos.

**Observación No 10.**

**INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la Universidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

**Respuesta:**

Los Estados Financieros comparados, se encuentran publicados y debidamente firmados por el contador y representante legal.

**Observación No 11.**

**FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de IRF, Públicos, RC Clínicas y Hospitales, debidamente diligenciados, fechados y firmados.

**Respuesta:**

Se aclara al posible oferente que la información solicitada se encuentra debidamente diligenciada, firmada y publicada desde el inicio del proceso.

**Observación No 12.**

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

· Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días	Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, gentilmente se solicita modificar a 60 días
---	--

**Respuesta.**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que dentro del proceso y sus factores de evaluación, se otorga el mayor puntaje al oferente que otorgue una mayor vigencia y los demás de manera proporcional por lo que no es, para este caso en particular, un sustento valido a su observación.

**Observación No 13.**

- Gastos de auditoría y contabilidad.	Se solicita consolidar todas las clausulas de gastos bajo esta clausula y sublimitar al 20% del valor asegurado contratado
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición	
- Gastos de extinción del siniestro	
- Gastos de extinción de incendio	
- Gastos de preservación de bienes.	
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.	
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.	
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado a \$300.000.000 por evento / vigencia.	
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.	

- Incremento en los costos de operación hasta por 8 meses y \$150.000.000	
---	--

**Respuesta**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que estas condiciones vienen así actualmente contratadas y el limitar las cláusulas que vienen al 100% desmejora las condiciones de la póliza.

**Observación No 14.**

· Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)	Con un radio operación de 250 km alrededor del Departamento, si se requiere salir de esta área debe informar a la Aseguradora	
--	---	--

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que estas condiciones vienen así actualmente contratadas y el ajustar desmejora las condiciones de la póliza.

**Observación No 15.**

· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la	Gentilmente se sollicita eliminar ésta condicion
---	--

<p>compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.</p>	
---	--

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición viene así actualmente contratada y el eliminarla desmejora las condiciones de la póliza.

**Observación No 16.**

RAMO DE MANEJO

<p>· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)</p>	<p>Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hace parte del límite asegurado y por ende no aplica en exceso de este.</p>
---	---

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que límites vienen así establecidos actualmente contratadas (sin disminución del valor asegurado) y su aclaración, se entiende, incurriría en un posible detrimento patrimonial.

**Observación No 17.**

<p>· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.</p>	<p>Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hace parte del límite asegurado y por ende no aplica en exceso de este</p>
---	--

## Respuesta

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que los límites vienen así establecidos actualmente contratados (sin disminución del valor asegurado) y su aclaración, se entiende, incurriría en un posible detrimento patrimonial.

### Observación No 18.

<p>· Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.</p>	<p>Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.</p>
---	--

## Respuesta:

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo que viene contratada bajo estas condiciones y se entiende que si están bajo su cuidado tenencia, control y custodia, el propietario primero recaerá sobre la póliza de la Universidad sin querer afectar la suya por lo que entonces bajo el texto sugerido esta póliza no aplicaría recayendo sobre el patrimonio de la entidad.

## RAMO DE AUTOMOVILES

### Observación No 19.

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)

Favor ajustar el texto: opera en exceso de las pólizas contratadas por el gobierno

## Respuesta:

Bajo el entendido que es una de las posibilidades en caso de reclamación, no se puede desconocer que los pagos con el estado son bastante tediosos por lo que su observación no se acepta por cuanto la Universidad debe contar con la posibilidad de reclamar a su aseguradora y será esta la que repita contra la aseguradora del estado.

### Observación No 20

<p>- Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.</p>	<p>. Amablemente se solicita aceptar, que se otorga de acuerdo al anexo de asistencia de la CIA</p>
--	---

**Respuesta:**

Se informa al observante que mas que aclarar que esta cobertura se otorgue bajo el texto de cada aseguradora, lo que se busca con ella es que el oferente se comprometa a cumplir con los tiempos y servicios que el otorgamiento de esta cobertura se adquieren, dando respuesta dentro de los tiempos establecidos y sin limitantes de distancias bajo el entendido que la empresa proveedora de servicio debe prestar el servicio a nivel nacional.

**Observación No 21.**

<p>-Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.</p>	<p>Se solicita adicionar al texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional.</p>
--	--

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que los accesorios de cada vehículo son originales y se entienden incorporados automáticamente dentro del valor asegurado del vehículo y sin cobro de prima. Bajo este entendido, accesorios adicionales para los vehículos ya asegurados, se reportarán como inclusión de bienes y generará cobro de prima.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**

## **COBERTURAS BASICAS**

### **Observación No 22.**

A la condición: “-Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.

Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.

### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta cobertura viene sin limitantes dentro de la póliza y su ajuste desmejora las condiciones de ella.

### **Observación No 23.**

Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.

### **Respuesta:**

Solicitamos remitirse a respuesta a su observación No 22.

### **Observación No 24.**

A la condición:” Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.”

Se solicita ajustar el texto: “con cobro adicional de prima”.

### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición viene así actualmente contratada y limitarla desmejora las condiciones de la póliza.

### **Observación No 25.**

A la condición: “Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se sublimita a \$20.000.000”

Considerando la naturaleza del seguro el amparo debe ser expresado en términos de cubrir la Responsabilidad civil extracontractual que se cause con los bienes bajo cuidado, tenencia y control, pues el daño o hurto de dichos bienes corresponden a otro seguro.



**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición viene así actualmente contratada y ajustarla desmejora las condiciones de la póliza. Se debe entender que el concepto de esta cobertura es cubrir los bienes de terceros por todos los posibles riesgos que se puedan presentar.

**Observación No 26**

**¡Error! Vínculo no válido.** A la condición: “ R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.0002 se solicita Indicar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista

**Respuesta:**

Se informa al oferente que, bajo el entendido que esta es una situación del común del mercado asegurador, es decir, buscar primero afectar la póliza del contratista, su observación no se acepta. Adicionalmente se aclara que esta es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

**Observación No 27.**

**A la condicion - R.C. Avisos y Vallas**

**Amablemente se solicita adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado**

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición viene así actualmente contratada y su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**Observación No 28.**

A la condición: Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000.por evento y \$105.000.000 por vigencia.

Amablemente se solicita indicar que opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que es del común del sector asegurador, el tercero afectado presentar primero el reclamo bajo la póliza del vehículo responsable y en caso de ser necesario, el

exceso por la cobertura de esta póliza una vez se acredite la ocurrencia y la cuantía por parte del tercero afectado bajo una nueva reclamación.

## **VIDA GRUPO**

### **Observación No 29.**

<p><b>6. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b></p>	<p>Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.</p>
---	--

### **Respuesta:**

Se informa al oferente que la relación de asegurados se le hará entrega al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, se informa que en el anexo de condiciones técnicas obligatorias se incluyó una relación resumen por rango de edades. De igual manera se aclara que, dada la condición de continuidad de cobertura, las preexistencias se entienden cubiertas, razón por la cual en la actualidad la Universidad no cuenta con información de las mismas.

### **Observación No 30.**

<p><b><u>ANEXO TECNICO No 1.</u></b></p>	
<p><b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b></p>	
<p><b>6. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b></p>	<p>Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.</p>

<p>· <b>Doble Indemnización por fallecimiento accidental – Beneficios por desmembración. Fallecimiento accidental Y Beneficios por desmembración: Si el asegurado fallece o sufre alguna lesión corporal enumerada en la tabla de indemnizaciones que Sugiera la Compañía, como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, la Compañía pagará el valor asegurado establecido en la caratula, siempre y cuando el fallecimiento o la lesión corporal ocurra con ocasión al accidente.</b></p>	<p><b>Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”.</b></p>
<p><b>Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.</b></p>	<p><b>SE solicita ajustar texto: con cobro adicional de prima</b></p>

**Respuesta:**

Referente al listado de asegurados se solicita al oferente remitirse a respuesta de su observación Nro. 29.

En lo que respecta a la aclaración de doble indemnización, se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta definición es conocida así por el común del mercado asegurador y cada oferente lo aceptará de acuerdo con la asignación que se dé a su interior a esta cobertura. Lo fundamental es no perder la esencia del mismo y que al momento del siniestro se obtenga la indemnización esperada.

Para la cobertura de nuevos cargos, siendo la modalidad de cobertura condiciones blanket esta no aplica por cuenta se realizará un cobro al inicio de la vigencia con ajuste al final de la misma.

## Observación No 31.

### 7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- **Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas**

**OBSERVACION: Se solicita eliminar** Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior

#### **Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición viene así actualmente contratada y el eliminarla, conociendo por otros oferentes el otorgamiento de la misma, desmejora las condiciones de la póliza. No obstante, no entendemos como al inicio solicitan eliminar argumentando su razón, pero mas adelante informa que la cobertura se hará efectiva siempre y cuando se surta unas condiciones, por lo que se entiende su fundamentación.

## Observación No 32.

### TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ANEXO TECNICO No.1.	OBSERVACIONES
Los indicados en el estudio de mercado para este seguro POR VALOR TOTAL DE \$205.000.000.000	Se solicita publicar relación de edificaciones con direcciones y valores asegurados individuales; así mismo de muebles y enseres, equipos de computos fijos y móviles, Maquinaria y equipo.
"COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES", que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software	Para pérdida de datos se aclare que se solicita gastos, solicitar establecer un sublímite
• Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).	y pago de prima adicional. SI EL VALOR DE LOS BIENES ES DE MAS DE \$200.000 MILLONES ESTE VALOR DEL 20% SERIAN \$40.000 MILLONES QUE ES UNA CIFRA EXSORBITANTE, SE DEBE SOLICITAR ESTABLECER UN LIMITE DE \$1.000.000.000
• Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 días	pago adicional de prima. SI EL VALOR DE LOS BIENES ES DE MAS DE \$200.000 MILLONES ESTE VALOR DEL 20% SERIAN \$40.000 MILLONES QUE ES UNA CIFRA EXSORBITANTE, SE DEBE SOLICITAR ESTABLECER UN LIMITE DE \$1.000.000.000
• Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 60 días	Con pago adicional de prima. SI EL VALOR DE LOS BIENES ES DE MAS DE \$200.000 MILLONES ESTE VALOR DEL 20% SERIAN \$40.000 MILLONES QUE ES UNA CIFRA EXSORBITANTE, SE DEBE SOLICITAR ESTABLECER UN LIMITE DE \$1.000.000.000
• Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días	Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, gentilmente se solicita modificar a 60 días
• Anticipo de indemnización del 50%	Con demostración de ocurrencia y cuantía
• Arbitramento y cláusula compromisoria	PEDIR AUTORIZACION A GCIA JURIDICA
• Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el	Siempre que hagan parte del valor asegurado informado en la presente invitación
• Elementos dañados y gastados	Favor sublimitar al 5% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres así como equipos de corriente débil
• Equipos de reemplazo temporal	Favor sublimitar al 5% del valor asegurado para TRDM
• Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados	Favor aclarar el alcance que se pretende con esta condición
• Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.	Favor exceptuar los daños durante el transporte. EL COSTO DEL TRANSPORTE HACE PARTE DE UNA POLIZA DE TR
• Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.	Favor incluir en el listado de gastos que siguen bajo un sublímite general del 5% del valor asegurado con límite máximo de \$500.000.000.....
• Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.	Favor incluir en el listado de gastos que siguen bajo un sublímite general del 5% del valor asegurado con límite máximo de-\$ 200.000.000.....

## Respuesta:

Se informa al oferente que su archivo en PDF hace relación a un documento interno de su compañía, en el cual se evidencian notas como pedir autorización a la gerencia jurídica. Bajo este entendido, sus observaciones para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, no se acepta por no tener claridad en lo solicitado.

## OBSERVACIONES EQUIDAD

### REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y/O FINANCIEROS:

#### Observación No 1.

En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993,) solicitamos a la entidad modificar el resultado del indicador de **índice de liquidez** toda vez que el mismo determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones y permitir que se acredite de la siguiente

forma:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1.00**

**Respuesta:**

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias. Conforme a lo anterior, y atendiendo al concepto y fórmula de cada índice así:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se considera que los índices financieros a establecer en el pliego de condiciones definitivo para el proceso, atendiendo al objeto, a la necesidad de satisfacer en el caso en concreto, la cuantía y la seguridad de contratar con un oferente que cuente con soporte financiero y que pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones y actividades contractuales encomendadas, además de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de libre concurrencia, para el Índice de Liquidez es:

(...)

**a. Índice de Liquidez**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

**Índice de liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR A	<b>1,0 0</b>	<b>No admisible</b>
MAYOR O IGUAL A	<b>1,0 0</b>	<b>Admisible</b>

PERSONAS JURÍDICAS: El Índice de liquidez deberá ser mayor al **1,00**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El Índice de liquidez será la

sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al **1,00**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

### **Observación No 2.**

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la exigencia de suscribir la cláusula multas y cláusula penal pecuniaria toda vez que los contratos de seguros están excluidos de la aplicación de las cláusulas excepcionales artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales

### **Respuesta:**

La Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 15 dispone que se tiene un procedimiento para la imposición de multas o clausula penal, en cumplimiento de dicha normativa se expide la Resolución No. 3641 de 2014 “Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad”; por todo esto, no es posible acceder a su solicitud de desconocer la Resolución interna, pero de otro lado se informe que la precitada resolución puede consultarse en la página web de la Universidad en el siguiente enlace y además se adjuntan a esta respuesta.

Enlace: [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/rectoria/resoluciones\\_2014/resolucion\\_3641\\_2014.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2014/resolucion_3641_2014.pdf).

### **Observación No 3.**

Solicitamos a la entidad permitir que la certificación de parafiscales se presente en b diferente al anexo No. 02 en el prepliego, o permitir que el formato sea firmado por quien firma la propuesta siendo respaldado por la certificación emitida por el Revisor Fiscal en formato diferente al mencionado.

**Respuesta:**

En atención a la observación, es de resaltar que conforme a lo contenido dentro del numeral 15.2. "Documentos Jurídicos", se requiere el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, en tal sentido es permitido para este requisito el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto respaldado por el revisor fiscal y allegado sus documentos; en todo caso es necesario el documento allegado este "... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta...."

**Observación No 4.**

Solicitamos a la entidad publicar la minuta del contrato que hacer parte integral del presente proceso de selección.

**Respuesta:**

En atención a la observación, es de aclararle al observante, que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 15 de 2020) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección, por lo mismo si bien hace parte integral del presente pliego, se entregara al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

**Observación No 5.**

Solicitamos amablemente a la entidad indicar a los proponentes el nombre intermediario se seguros se encuentra asesorando a la entidad para el presente proceso con base en el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano.



## **Respuesta:**

En atención a la observación, es de resaltar que el inciso final del numeral 5 “Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación”, del proyecto de Pliego de Condiciones, indica a los oferentes interesados en el proceso de Invitación que el nombre de intermediario de seguros para este proceso es la Agencia De Intermediación Jaime García G. Y Cía. Ltda, de la siguiente manera:

(...)

“LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, informa a los participantes que la Entidad, designó **como intermediario de seguros a La Agencia De Intermediación Jaime García G. Y Cía. Ltda**, quien trabajará en el manejo y estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador, el no cumplimiento a este numeral dará para ser descalificadas en una próxima licitación”.

## **REQUISITOS TÉCNICOS**

### **SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

#### **Observación No 6.**

Solicitamos a la entidad diligenciar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

#### **Respuesta**

Se aclara al posible oferente que la información solicitada se encuentra debidamente diligenciada, firmada y publicada desde el inicio del proceso.

#### **Observación No 7.**

Amablemente solicitamos a la entidad modificar los deducibles en los siguientes amparos y/o coberturas del ramo del presente ramo:

- Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica: P.Totales: 1% del valor asegurable sin mínimo.
  - HMACC y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv.
  - Incendio y demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
  - Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
  - Equipo Eléctrico y Electrónico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 smmlv.
  - Equipo Electrónico Móvil o Portátil: 20% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv.
  - Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
  - Hurto Simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
  - Hurto calificado de dineros en efectivo: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que los deducibles son criterios establecidos para evaluación y se otorgará el máximo puntaje al que ofrezca los menores deducibles y los demás de manera proporcional.

**SEGURO MANEJO GLOBAL**

**Observación No 8.**

Solicitamos a la entidad modificar el deducible para el presente ramo y permitido el que se presente de la siguiente forma: 15% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv hasta 20 SMMLV hasta \$400.000.0000 evento / vigencia.

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que los deducibles son criterios establecidos para evaluación y se otorgará el máximo puntaje al que ofrezca los menores deducibles y los demás de manera proporcional.

**SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONALES ESPECIALES**

**Observación No 9.**

Solicitamos a la entidad publicar el listado de los asegurados con sus

profesiones.

**Respuesta:**

Se informa que la relación de asegurados será entregada al oferente beneficiado con el presente proceso.

**Observación No 10.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el deducible y permití que se presente de la siguiente forma: (Docentes y alumnos) 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv

**Respuesta:**

Se informa al oferente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que los deducibles son criterios establecidos para evaluación y se otorgará el máximo puntaje al que ofrezca los menores deducibles y los demás de manera proporcional.

**SEGURO VIDA GRUPO**

**Observación No 10.**

Solicitamos a la entidad publicar el listado de los asegurados con fechas de nacimiento.

**Respuesta:**

Se informa que la relación de asegurados será entregada al oferente beneficiado con el presente proceso, solicitando al oferente se remita para su análisis, al cuadro resumen por rango de edades sobre la base de los asegurados actuales el cual varía muy poco respecto al actual, teniendo en cuenta que en su gran mayoría el grupo asegurado se mantiene.

**Observación No 12.**

Respetuosamente solicitamos publicar la siniestralidad detallada

- incluyendo las coberturas afectadas.

**Respuesta:**

Se aclara al oferente que el cuadro de siniestralidad publicada en la página de la Universidad corresponde a presentada durante los últimos cinco (5) años, discriminada por ramo.

**Observación No 13.**

Solicitamos a la entidad indicar el valor asegurado de cada cobertura solicitada.

**Respuesta:**

Se solicita al oferente se remita al anexo técnico de condiciones mínimas obligatorias en donde encontrará los valores asegurados requeridos.

**RAMO AUTOMÓVILES**

**Observación No 14.**

En cuanto a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado dado que no se estipula.

**Respuesta:**

Se solicita al oferente se remita al anexo técnico de condiciones mínimas obligatorias en donde encontrará los valores asegurados requeridos para esta cobertura siendo ellos

<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
Daños Bienes a Terceros \$2.050.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona \$2.050.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas \$4.100.000.000

**Observación No 15.**

Se solicita aclaración a la entidad en las siguientes coberturas:

- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico.
- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima)

El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico.

**Respuesta:**


Se aclara al oferente que la intensión de estas coberturas es que siendo parte de las condiciones técnicas complementarias solicitadas, ellas se califican sobre el mayor valor otorgado por el oferente, adicional al básico requerido. Par este caso sería, valor requerido en el anexo de condiciones básicas obligatorias para asistencia jurídica la aseguradora oferente firmando la carta de aceptación de las condiciones básicas obligatorias, ya estaría obligado a expedir con estos valores, pero dando puntaje en el actual proceso en las complementarias, el oferente los podría aumentar obteniendo puntaje de acuerdo con su conveniencia.

*Nota: Las respuestas contenidas en el presente documento, corresponden a la información suministrada por las diferentes dependencias como Dirección Jurídica, Departamento de Contratación y avaladas por el Comité Técnico.*



ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY  
Jefe Departamento de Talento Humano

WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN  
Profesional Especializado  
Dirección Jurídica



ERIKA RIAÑO PESCA  
Abogada Dirección Jurídica UPTC



MARTHA GARCIA JIMENEZ  
Representante Legal Agencia  
JAIME GARCIA G. Y CIA. LTDA